

AYUNTAMIENTO  
DE  
CARCABUEY

Sesión Ordinaria.  
5-Mayo-2.009  
1ª convocatoria

### **AYUNTAMIENTO PLENO**

En la villa de Carcabuey, siendo las veintiuna horas del día cinco de Mayo del dos mil nueve, previamente citados al efecto se reunieron en la Sala Capitular del Ayuntamiento, bajo la Presidencia de D. Rafael Sicilia Luque, los concejales señores D. Francisco Martos Ortiz, D. Jesús Membrilla Pérez, D<sup>a</sup> Trinidad Caracuel Romero, D<sup>a</sup> Nuria Yáñez González, D. Juan Castro Jiménez, D. Pedro Miguel Calero Fernández, D. Antonio Osuna Roper, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Araceli Cabeza Nieto, D. José Marín Pérez y D. Plácido Caballero Luque.

Asiste como Secretario el que lo es de este Ayuntamiento D. Juan Luis Campos Delgado.

El objeto de la reunión es la celebración de sesión ordinaria y en primera convocatoria del Pleno Municipal.

Conforme establece el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1.986 de 28 de Noviembre (B.O.E. de 22 de Diciembre), el Sr. Alcalde preguntó si algún miembro de la Corporación tenía que formular alguna observación al acta del 3 de Marzo, dado que ninguno de los asistentes expresó observación alguna, el Sr. Presidente manifestó que conforme a lo establecido en el artículo 110 del Reglamento citado, se procedería a transcribir la misma al libro de actas correspondiente.

Seguidamente se pasó a examinar el orden del día de la sesión, que estaba compuesto por los siguientes puntos:

#### **PRIMERO: Ordenanza Comercio fuera espacios permanentes.**

En este apartado y por parte del Sr. Presidente se da cuenta y presenta la Ordenanza epigrafiada, corregida conforme a las recomendaciones de la Comisión de Cuentas y Hacienda, que tuvo lugar el pasado 30 de Abril, la cual emitió dictamen favorable a la aprobación de la misma y cuyo texto íntegro figura en el Anexo I de la presente.

Abierto el diálogo, el primero en hacer uso de la palabra fue el señor Marín Pérez, quien destacó que su voto sería favorable, por cuanto y aunque el texto es mejorable, instando al equipo de gobierno a que actúe en esa dirección, el

objetivo no es otro que el de regular la problemática surgida en torno al Mercadillo, que con el texto presentado se pretende ordenar.

Finalmente invitó al Sr. Alcalde, a que trate de consensuar a la Asociación Local de Comerciantes, las posibles reformas y modificaciones a introducir al texto, con el único objetivo de mejorar el mismo y el servicio que regula.

Seguidamente fue el señor Caballero Luque, el que manifestó que su voto sería favorable, por cuanto la Ordenanza que se presenta, sólo pretende ordenar y regular el funcionamiento del Mercadillo y que si hay que mejorarla, se hará, pero que lo verdaderamente importante, es ponerla en funcionamiento y hacerla cumplir.

A continuación fue el señor Calero Fernández, el que manifestó que su grupo no votaría en favor de una Ordenanza que:

- Tal como se presenta, poco trabajada y elaborada, responde mas bien a las necesidades de una gran población, de la que sin duda se ha copiado.
- Se solapa en algunos aspectos, con la Ordenanza actual de Puestos y Barracas, pudiendo estar ante una irregularidad jurídica.
- Nueva situación por cuanto la nueva Ordenanza, permite la venta ambulante con vehículos dentro del casco urbano, lo que sin duda representará nuevos problemas y conflictos.
- Se ha elaborado sin contar con los comerciantes de la localidad y sin saber lo que opinan al respecto de la nueva regulación.

Seguidamente tomó el turno de la palabra el señor Membrilla Pérez, para manifestar el apoyo de su grupo a la Ordenanza propuesta, toda vez que con ella sólo se pretende regular y ordenar el comercio ambulante fuera de espacios permanentes, la venta itinerante, exigiendo la documentación reglamentaria a todo aquel que pretenda ejercerla, no permitiendo la presencia de quienes actúan irregularmente, a los que no se les permitirá la venta.

Con la presente Ordenanza, continuó su exposición, se intenta ordenar el Mercadillo y basta tan sólo examinar el texto, para percatarse de la finalidad del documento, hasta ahora inexistente, pues lo único que se recogía en la Ordenanza de Puestos y Barracas, era el precio por puesto.

Finalizó destacando el carácter positivo de una Ordenanza, que con el devenir del tiempo y con la puesta en marcha de la misma, nos dirá las correcciones y modificaciones que permitan mejorarla, mostrándose dispuesto en su caso a mejorar la redacción de la misma.

El señor Calero Fernández, solicitó nuevamente la palabra y tras serle concedida, destacó la descoordinación del equipo de gobierno, ante una Ordenanza, presentada en primer lugar por la responsable del área de Igualdad y

Bienestar Social, mientras el verdadero competente, el Concejal de Comercio, no se ha implicado, ni trabajado nada en su elaboración. Puntualizó finalmente, que la venta itinerante nunca se había dado en este pueblo, pues hasta la fecha no venían, ni legales ni ilegales.

El señor Martos Ortiz, por alusiones, solicitó la palabra y señaló que tal como se dictaminó en la Comisión de Bienestar Social, la Ordenanza se elevó a la de Hacienda y esa fue la única razón por la que él no la presentó en su Comisión.

El Sr. Alcalde, señaló que efectivamente la Ordenanza se había pedido a Priego de Córdoba, pero que se le introdujeron las modificaciones y correcciones apuntadas por la Comisión de Hacienda, quedando totalmente adaptada a nuestra población.

Que la Ordenanza responde y pretende dar respuesta a la problemática existente en torno al Mercadillo, a la venta ambulante, y a la petición de los que acuden semanalmente, a ejercer la venta en el Mercadillo, recordando al señor Castro Jiménez que cuando se cambió de sitio, no se consultó a nadie sobre la decisión por él adoptada.

Sometido el tema a votación, los reunidos por 7 votos a favor y 4 en contra, de los señores Castro Jiménez, Calero Fernández, Osuna Roperero y Cabeza Nieto, procedieron a la aprobación de la Ordenanza reseñada, dejando sin efecto, la fijación de precios de la Ordenanza de Puestos y Barracas, en cuanto contravenga lo estipulado en la presente, obteniéndose por tanto el quórum reglamentario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró el acuerdo adoptado.

## **SEGUNDO: Servicio Ayuda Domicilio. Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.**

En este apartado y por parte del Sr. Presidente, se da cuenta y presentan los documentos epigrafiados, modificados y corregidos conforme a las recomendaciones dadas por la Comisión de Igualdad, Bienestar Social y Participación de fecha 2 de Abril, que emitió dictamen favorable a la aprobación de los textos que figuran como Anexos II y III de la presente acta.

La señora Cabeza Nieto, señaló que la cláusula 11 del Pliego y en lo que se refiere a la composición de la Mesa de Contratación, recordó que se había aceptado que todos los grupos formasen parte de la misma, recordándole el Sr. Alcalde, que así se había hecho y que todos eran partidarios de que todos los grupos políticos estuviesen representados.

Dado que ninguno mas de los asistentes expresara su deseo de intervenir, el Sr. Presidente sometió el tema a votación, emitiendo todos los asistentes, su voto favorable a la aprobación de los documentos reseñados, en este caso la totalidad de los que componen la Corporación, por lo que se obtuvo el quórum reglamentario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró el acuerdo adoptado.

### **TERCERO: Expediente enajenación vivienda Pilarejo.**

En este apartado y por parte del Sr. Presidente se da cuenta y presenta el expediente epigrafiado y mas concretamente el escrito de renuncia de D<sup>a</sup> Irene Moral Montes y la devolución de las cantidades hasta ahora satisfechas en concepto del 50% de la adjudicación y la fianza depositada, elevando propuesta de la adopción del presente acuerdo:

- Aceptar la renuncia a la adjudicación del inmueble enajenado, con la entrega de las llaves, que en cualquier caso se producirá en el plazo máximo de 15 días.
- Proceder a la devolución de 17.675,00 Euros correspondientes al 50% del total de adjudicación, ingresados en las arcas municipales en ejercicios precedentes.
- Detraer de la fianza definitiva depositada (1.414,00 Euros), la cantidad equivalente al alquiler del piso, en igual cuantía a la que vienen satisfaciendo el resto de inquilinos del resto de viviendas, desde el periodo comprendido entre la entrega de llaves y la comunicación inicial de su voluntad de renunciar a la adjudicación de la vivienda, cifrada en 468,90 Euros, resultando por tanto una cantidad total a devolver por este concepto por importe de 945,10 Euros.

Cuenta con el dictamen favorable de la Comisión de Portavoces celebrada el pasado día 27 de Abril.

Comoquiera que ninguno de los Portavoces de los diferentes grupos políticos solicitara la palabra, el Sr. Presidente sometió la propuesta a votación, obteniéndose la aprobación de la misma por parte de todos los asistentes, en este caso la totalidad de los que componen la Corporación, alcanzándose por tanto el quórum previsto en la legislación vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró el acuerdo adoptado.

#### **CUARTO: Expediente cesión terrenos a Medio Ambiente – CEDEFO.**

En este apartado y por parte del Sr. Presidente se da cuenta del expediente epigrafiado, elevando propuesta de aprobación del siguiente acuerdo:

1.- Ceder gratuitamente a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, los bienes que a continuación se describen, calificados como Patrimoniales y propiedad de este Ayuntamiento, con destino a la construcción de un Centro de Defensa Forestal (CEDEFO):

- 1/063. Pieza de tierra de olivar al sitio de la Noria o Bermejales, de cabida 17 áreas y 67 centiáreas.  
Inscrita en el Tomo 1313, Libro 266, Folio 129, del Registro de la Propiedad de Priego de Córdoba.  
Patrimonial.
- 1/064. Pieza de tierra de olivar al sitio de los Bermejales, de cabida 89 áreas y 33 centiáreas.  
Inscrita en el Tomo 1254, Libro 260, Folio 113, del Registro de la Propiedad de Priego de Córdoba.  
Patrimonial.
- 1/065. Pieza de tierra de olivar al sitio de los Bermejales de cabida 45 áreas, 10 centiáreas y 21 decímetros cuadrados.  
Inscrita en el Tomo 1.096, Libro 237, Folio 73, del Registro de la Propiedad de Priego de Córdoba.  
Patrimonial.
- 1/066. Pieza de tierra de olivar al sitio de los Bermejales, de cabida 38 áreas, 42 centiáreas y 25 decímetros cuadrados.  
Inscrita en el Tomo 1113, Libro 266, Folio 132, del Registro de la Propiedad de Priego de Córdoba.  
Patrimonial.
- 1/067. Pieza de tierra de olivar al sitio de la Noria de cabida 11 áreas, 27 centiáreas y 55 decímetros cuadrados.  
Inscrita en el Tomo 1136, Libro 243, Folio 138, del Registro de la Propiedad de Priego de Córdoba.  
Patrimonial.

- 1/068. Pieza de tierra de olivar al sitio de los Bermejales, de cabida 30 áreas y 6 centiáreas.  
Inscrita en el Tomo 1245, Libro 259, Folio 83, del Registro de la Propiedad de Priego de Córdoba.  
Patrimonial.
- 1/069. Pieza de tierra de olivar al sitio de los Bermejales, de cabida 45 áreas, 10 centiáreas y 21 decímetros cuadrados.  
Inscrita en el Tomo 1032, Libro 226, Folio 102, del Registro de la Propiedad de Priego de Córdoba.  
Patrimonial.
- 2.- Determinar la reversión automática al Patrimonio Municipal de los bienes cedidos, si no son destinados al uso previsto en el plazo máximo de 5 años, o deja de serlo en todo caso posteriormente en el transcurso de 30 años.
- 3.- Anotar la cesión gratuita en el Inventario Municipal de Bienes, una vez culminado el procedimiento.
- 4.- Solicitar al Registro de la Propiedad de Priego de Córdoba, la práctica de los asientos registrales reglamentarios.
- 5.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos públicos o privados se deriven de la adopción del presente acuerdo.
- 6.- Proceder a la publicación reglamentaria al objeto de presentación de reclamaciones, que de no formularse convertirían el acuerdo actual en definitivo.
- 7.- Remitir copia del expediente completo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Cuenta con el dictamen favorable de la Comisión de Portavoces celebrada el pasado día 27 de Abril.

Comoquiera que ninguno de los Portavoces de los diferentes grupos políticos solicitara la palabra, el Sr. Presidente sometió la propuesta a votación, obteniéndose la aprobación de la misma por parte de todos los asistentes, en este caso la totalidad de los que componen la Corporación, alcanzándose por tanto el quórum previsto en la legislación vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró el acuerdo adoptado.

## **QUINTO: Terminación obras Edificio Polivalente Pilarejo.**

En este apartado y por parte del Sr. Presidente se da cuenta del punto epigrafiado y mas concretamente del dictamen emitido por la Comisión de Portavoces del pasado 27 de Abril, favorable a la aprobación de llevar al Edificio Polivalente del Pilarejo, el Centro Médico, en el lugar destinado hasta ahora para Espacio Escénico, dejando sin efecto el acuerdo adoptado en su día en relación con el Convenio con la Consejería de Cultura y la Diputación Provincial.

Abierto el turno de intervenciones, el primero en solicitar la palabra fue el señor Caballero Luque, quién señaló y destacó el intento de los miembros de IU-CA, de llevar la confusión a la población y lanzar mensajes que no responden a la verdad, toda vez que nadie está en contra del Teatro, antes bien al contrario, totalmente a favor del desarrollo de esa actividad cultural y de otras muchas otras manifestaciones análogas.

Continuó su exposición señalando, que en las circunstancias actuales de crisis, era imposible contar con la financiación de las Administraciones reseñadas y que de persistir en el empeño, lo único que podrían encontrarse es con un edificio en estructura, inacabado y como en otros muchos casos de todos conocidos, tardar 20-25 años en poder terminarlo, como ha sucedido con el Camping del Castillejo y esta situación no se la puede permitir el Ayuntamiento.

Como bien saben, otros municipios han adaptado el Pabellón de Deportes y esta es su propuesta, para que la Pista Cubierta, se habilite, acondicione y adapte para compaginar las actividades deportivas, con el resto de las que se proponen, teatrales, eventos, protocolarias, etc. y poder así de este modo contar con infraestructura adecuada y suficiente para atender todas las necesidades deportivas, culturales y sanitarias, si se apoya como él hace, la propuesta que se presenta.

Seguidamente fue el señor Marín Pérez, el que solicitó la palabra, rogando se incluya en el acta, el texto siguiente al que dio lectura y que reza así:

“Tal como he venido expresando en las distintas comisiones que han tratado este tema, voy a explicar la postura del PP en este asunto. Y como existe muchísima expectación quiero que la postura del Partido Popular quede meridianamente clara. Por eso voy a leer mi intervención y pasársela al Sr. Secretario para que la recoja en el acta literalmente.

Este debate viene de largo. Inicialmente la estimación sobre el coste de la parte destinada a Espacio Escénico era de 400.000,00 Euros. Sin embargo al proyecto de ejecución definitivo que finalmente se ha redactado eleva esta cantidad a la friolera de 865.000,00 Euros. A lo que habría que añadir los imprevistos que siempre salen en todas las obras además de los gastos generales de mantenimiento.

En mitad se nos ha cruzado la crisis económica que padecemos en todo el país. Con más de 4.000.000 de parados cuando acabe el 2.009. Lo que ha provocado que las líneas de financiación vía subvenciones queden congeladas.

Y para colmo el debate se ha mezclado con el traslado del Consultorio. Con estos ingredientes está claro que la polémica está servida. Sin embargo el Partido Popular no va a entrar en crispar el ambiente ni en manipular la opinión pública en un sentido u otro.

En el Partido Popular pensamos que las políticas locales son siempre una cuestión de prioridades. Porque nunca hay recursos para todo. Y porque la situación en la que nos encontremos es la que manda.

Y está claro que la situación por la que atravesamos aconseja: **AUSTERIDAD, CONTENCIÓN DEL GASTO PÚBLICO Y REDUCCIÓN DEL ENDEUDAMIENTO.**

Por eso la postura que he venido defendiendo en estos dos temas, Centro Médico y Teatro, es la siguiente:

- 1º.- Hacer un estudio sobre la viabilidad técnica de reformar el actual Consultorio para que cumpla las mínimas condiciones exigibles legalmente.
- 2º.- En caso de que no fuera viable, acondicionar otro edificio municipal con el mínimo coste posible. Y procurando consensuar con los usuarios del Consultorio el nuevo emplazamiento que podría ser por ejemplo el edificio de la Charcuela.

Por el equipo de gobierno no se han tenido en cuenta estas propuestas. Y lo que se ha presentado es un proyecto para ubicar el Centro Médico donde iba el Espacio Escénico.

Esto dotaría a Carcabuey de un magnífico Consultorio con las ventajas para el bienestar de los ciudadanos que eso conlleva.

Sin embargo, en la actual circunstancia de crisis económica global, ese proyecto adolece de los mismos defectos que la inversión en el Teatro:

- No estamos en la coyuntura ideal para afrontar ese gasto.
- Y no cuenta con un riguroso estudio sobre sus costes, mantenimiento y financiación. Pues parte de una memoria valorada en aproximadamente 400.000 Euros que al final (lo mismo que el Teatro) se incrementará en bastante más.

Con el inconveniente adicional de que acometiendo esas obras en el Pilarejo probablemente se eliminará la posibilidad de en un futuro reorientarlas a Espacio Escénico para lo que fueron concebidas.



En cambio con la propuesta del Partido Popular, se aparcaría momentáneamente hasta una mejor coyuntura económica el proyecto del Teatro, se dotaría a Carcabuey de un Centro Médico digno y a un bajo coste; y no se asumirían inversiones mastodónticas que endeudan al Ayuntamiento y a los ciudadanos de por vida.

Por eso mi voto es ABSTENCIÓN. Creo que es lo más sensato y responsable.

Y para acabar, no quería dejar pasar la oportunidad de poner de manifiesto la incapacidad evidente de los dos grupos mayoritarios PSOE e IU de alcanzar acuerdos en pro del interés general. Dos grupos ideológicamente afines pero incapaces de ponerse de acuerdo en auténticos proyectos de progreso y desarrollo para Carcabuey. Camping del Castillejo, Polígono, etc. Progreso y desarrollo económico que a su vez generaría desarrollo cultural y social.

O que otras veces sí que coinciden en sus posturas. Pero para hacer frente común con causas (amparados tras un falso ecologismo) que no favorecen el desarrollo económico sino que más bien lo lastran. Por ejemplo su coincidencia en no modificar los límites del Parque Natural en las zonas de regulación común donde está generando graves problemas a todos los niveles. A nivel urbanístico y de edificaciones, arreglo de caminos y acequias, Red de Agua Potable, etc.”

A continuación el señor Osuna Roperó, pasó a dar lectura al texto que figura mas adelante, rogando igualmente figure íntegramente en la presente acta:

“El Proyecto del Edificio Polivalente del Pilarejo, que incluía Parking, sala de Teatro, Biblioteca, Juzgados Municipales, salones multifuncionales, etc. fue aprobado en su día por este Pleno. También fue aprobada en Pleno su inclusión en el Plan Provincial de Cooperación 2004/2007. Y, por fin, en 2.006 fue aprobado en Pleno el Convenio de Financiación con la Diputación Provincial y con la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía. Sin embargo, hoy, este mismo Pleno va a echar por tierra y anular de un plumazo todo este proceso. Parece no importar que el proyecto cuente con una subvención del 75% de su coste total. Por evitar que el Ayuntamiento corra con los gastos del 25% restante se renuncia al importe de gran parte de la subvención, una gran cantidad de dinero para Carcabuey.

Las razones que en la Comisión previa alegó el equipo de gobierno y los grupos políticos que lo apoyan son:

- 1ª) Elevado coste de ejecución.
- 2ª) Elevado coste de mantenimiento.
- 3ª) Trasladar el consultorio médico municipal al salón de actos de este edificio.

El grupo municipal de Izquierda Unida cree que estas razones no tienen consistencia y que el cambio de actitud se debe a razones derivadas del juego político, ya que este proyecto estaba sentenciado antes de nacer. Y queremos explicarlo. En primer lugar, lo que tenemos entre manos, el presupuesto realizado por el SAU, en realidad una propuesta de presupuesto de un Proyecto Básico, no es el presupuesto definitivo del Proyecto de Ejecución. Es el momento de sentarse con el arquitecto, discutirlo y reducir gastos, igual que se hace cuando a un particular le entregan el presupuesto de su casa y modifica gastos superfluos, porque los materiales pueden ser de auténtico lujo, como pasa aquí por ejemplo con la solería propuesta de mármol serpelleante, que perfectamente puede ser sustituida por otra de menor coste. Queremos resaltar también que este presupuesto es engañoso a simple vista, ya que en él se han incluido conceptos que no son exclusivos de la sala de teatro, como climatización del edificio completo, vestíbulos, escaleras o la propia cubierta, que también sirven para el resto de las dependencias y que suponen gastos que habrá que afrontar, se haga el salón de actos o no. Por otro lado, en un informe de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes Escénicas que se halla en el expediente correspondiente de este Ayuntamiento, se informa que los pueblos acogidos a esta convocatoria de subvenciones, cuyo proyecto no supere los 900.000,00 Euros, sólo tendrán que aportar el 25% del total, no el 33% que creíamos al principio de este proceso. Hemos hecho cuentas y, manteniendo todo tal y como figura en el proyecto básico, la cantidad a aportar por el Ayuntamiento sería 211.524,00 Euros. Pero si el coste de materiales se reduce, tenemos la completa seguridad de que el gasto para el Ayuntamiento será inferior a esta cantidad. ¿Cómo puede ser tan cara como se dice una obra cuyo presupuesto de albañilería se estima en 14.500,00 Euros?

Si hubiera voluntad política, otra forma de afrontar este proyecto, codiciado por otros municipios, sería la de terminarlo dignamente con el equipamiento más imprescindible para ir dotándolo de forma paulatina. Este proyecto no pondría en ningún aprieto económico al Ayuntamiento ya que el estado de la economía municipal es más que saludable, con un superávit considerable y un remanente, sólo para gastos generales, de 549.153,00 Euros. El problema, ya vemos que no es el coste económico.

En cuanto al mantenimiento, no sabemos si el equipo de gobierno está confundido o es que pretende confundir a la gente al equiparar el mantenimiento de esta sala con los teatros de Priego y de Cabra, edificios enormes y multifuncionales, con técnicos contratados durante todo el año. En el presupuesto de mantenimiento presentado en Comisión se incluye además, el coste de la programación. Seamos serios y realistas, por favor. Se podía haber tenido un poco de mayor honestidad y haber solicitado el informe de mantenimiento de una sala parecida en dimensiones a la que se propone para Carcabuey. Nosotros sí lo hemos hecho y hemos solicitado este informe a Nueva Carteya, que tiene un coste anual de 48.031,00 Euros.

Costes de mantenimiento de la Casa de la Cultura de Nueva Carteya correspondiente a la anualidad de 2.008.

Tipo de edificio y dimensiones del mismo.

El edificio está construido sobre un solar de 855,75 m<sup>2</sup> de superficie compuesto de tres plantas sobre rasante donde se ubican el holl de entrada, oficina de Andalucía Orienta, camerino, sala de músicos, sala de maquinas (generador), aseos, ascensor, salida de emergencias (en planta baja) sala de control, radio local, oficina de información juvenil, despacho de concejalía de cultura, sala de reuniones, aula de ordenadores y aseos (en planta 1ª) sala de pintura, despacho, almacenes (en planta 2ª). La sala de butacas, escenario y camerinos tiene 2 plantas, ubicándose sobre la cubierta del teatro una amplia terraza con zonas ajardinadas.

Utilización.

Habitualmente la casa de la cultura está abierta al público de Lunes a Viernes desde las 9 de la mañana hasta las 8 de la tarde permaneciendo cerrado de 14:00 a 17:00 de la tarde. A partir de las 20:00 de la tarde comienza los ensayos de los grupos de teatro locales. La Concejalía de Cultura y comunicación tiene una amplia actividad cultural que se desarrolla principalmente en este edificio. Además es utilizado para los ensayos y actuaciones de los grupos de música y de teatro locales, de los colegios de primaria y secundaria para conferencias, reuniones, charlas informativas, actividades de la Concejalía de Igualdad y Políticas Sociales, etc.

Mantenimiento anual 2.008.

Teléfonos de todo el edificio y línea ADSL.	1.141,11 Euros.
Agua.	346,16 Euros.
Suministro Eléctrico.	6.536,22 Euros.
Mantenimiento del Ascensor.	3.558,52 Euros.
Limpieza (Personal + S. Social).	19.932,00 Euros.
Limpieza (Productos).	1.652,00 Euros.
Imagen y sonido (3 horas diarias personal técnicos + S. Social)	7.020,00 Euros.
Mantenimiento de zonas ajardinadas.	1.658,00 Euros.
Mantenimiento de pinturas.	4.826,00 Euros.
Averías y suministros.	1.361,00 Euros.
Suma total de costes de mantenimiento del edificio completo.	48.031,01 Euros.

Por cierto, en Nueva Carteya se da el caso de que la sala de Teatro, algo más grande que la de este edificio, la creó el PSOE y fue mantenida por Izquierda Unida. Pero, claro, en unos pueblos se camina de la mano por el bien del municipio y en otros, como el nuestro, la batalla partidista acaba dando al traste y corrompiendo muchas cosas.

En cuanto al tema del consultorio, Carcabuey cuenta con un buen centro médico. Es un edificio relativamente nuevo, del que hasta ahora se ha sentido orgulloso el PSOE, ya que se construyó bajo su mandato y por ello lo han sacado a relucir en sus campañas electorales con profusión de fotografías. Repentinamente ya no es bueno. Desde que se tiene la intención de enajenarlo hace falta decir que no nos sirve, que está muy mal, y por ello no se repara una gotera, que es la medida mas visible y urgente de mantenimiento que precisa por ahora. Es conveniente que los usuarios vean cubos y manchas de humedad. Pero no es así. En breve, la señora que ocupa una de las dos viviendas que hay en la segunda planta dejará de ocuparla quedando libre un espacio más que suficiente arriba. Sólo habría que dotarlo de accesibilidad con un pequeño ascensor. ¿Para qué queremos ampliar de forma desmesurada el local sanitario si no se amplían los servicios prestados que cada vez son menos? Reclamar a la Consejería de Salud más horas de atención en pediatría, más personal o más dotación de material sería verdaderamente pretender una mejora en la calidad de nuestra atención médica, no el traslado de un consultorio que, bien mantenido y cuidado, es aceptable y digno para Carcabuey.

Queremos que quede claro que para nosotros la salud es lo más importante, no creemos que haya nadie tan insensato que anteponga ningún tema al de la salud, pero este cambio no nos parece adecuado si ello supone que tengamos que renunciar a otro servicio del pueblo, en realidad es desnudar a un santo para vestir a otro. Por otro lado, el coste de adaptación de proyecto del Consultorio es de entrada 463.159,00 Euros y por ahora no tenemos noticia de ninguna vía de financiación que no sean las arcas municipales.

Izquierda Unida está a favor de continuar adelante con el convenio y la terminación y equipamiento del espacio escénico del Pilarejo por las siguientes razones:

1ª) La ilegalidad manifiesta del salón de actos del edificio de usos múltiples, al incumplir la normativa vigente en varios aspectos, pero nos parecen especialmente graves los de Accesibilidad y Seguridad. Ya lo dijo el Defensor del Pueblo en su visita a Carcabuey. Hasta ahora se ha venido utilizando, nosotros mismos lo hemos hecho, porque era algo transitorio hasta que se contara con el nuevo edificio. Si de lo que se vote aquí hoy resulta que se va a perpetuar el uso de esta sala que incumple la Ley, desde luego IU no va a estar dispuesta a ello.

2ª) Se dotaría al pueblo de un salón de actos del que está necesitado, para actos institucionales, sociales y culturales. Se ha puesto mucho énfasis en señalar exclusivamente el uso teatral de esta sala, con el fin de que parezca algo innecesario, pero no es así si nos fijamos en que cada vez hay que pedir con más frecuencia el salón de la cooperativa y en que en algunos actos que se han celebrado en Usos Múltiples buena parte del público ha tenido que marcharse por falta de espacio. Este lugar potenciaría la vida social y cultural de Carcabuey, que

es un aspecto que también hay que cuidar, porque hasta ahora, la balanza está desequilibrada en beneficio de otros aspectos, por ejemplo el deportivo, para nosotros igualmente importante. Este lugar vendría a solucionar con dignidad la actual falta de espacio y podría acoger todo género de actividades, mesas redondas, cine, actuaciones musicales y teatrales, reuniones de asociaciones, lecturas poéticas, Cuentacuentos, mítines, asambleas, congresos, homenajes, etc.

Nosotros no negamos nuestra apuesta por la cultura, sino que estamos orgullosos de ella. Pero nunca, ni cuando hemos formado parte del gobierno municipal, ni en la oposición, hemos pretendido anteponerla a ningún otro aspecto de la vida municipal, aunque muchas veces se ha resaltado de manera negativa nuestra apuesta por ella para desprestigiarnos en comentarios de bar y en chismorreos de calle. Lo que sí pretendemos es equipararla, no sólo por lo que la cultura supone de enriquecimiento personal y humano, sino también por los beneficios que aporta indirectamente, turísticos, económicos, promoción del pueblo, convivencia intergeneracional, etc... Por esta razón vamos a luchar por el uso cultural del edificio del Pilarejo, sea cual sea el voto de este Pleno.

Cuando IU presentó este proyecto sólo contaba con tres concejales, hicieron falta cuatro votos más para su aprobación. En esta legislatura, los grupos políticos han cambiado de personas pero siguen siendo los mismos, y hoy modifican el sentido de su voto; por lo tanto al PP y al PA le pedimos, cuando menos, algo de coherencia. El PA, en su afán de hacer algo por el pueblo, propuso en un primer intento el traslado del Consultorio al Edificio Guadalinfo y no tuvo aceptación entre la gente. El PSOE, en vista de ello, dio marcha atrás.

En este segundo intento ha caído en la trampa del PSOE, que se asegura el voto que le falta para la mayoría absoluta y, de paso, continúa con su postura ya conocida respecto a este tema y mantiene contento a su sector más recalcitrante, el que prefería críticas antiteatro desde las páginas de sus periódicos. Por cierto, el equipo de gobierno municipal ¿Porqué dio marcha atrás en aquél primer intento de traslado a Guadalinfo y no ahora? ¿Acaso las 833 firmas recogidas por los grupos de teatro no expresan nada, es que no tienen ningún valor? ¿O son de personas menos respetables que quienes se lo pidieron en la primera ocasión? Luego está el escrito, presentado ayer, de los comerciantes y empresarios de la zona del pueblo donde se halla el consultorio.

“Al señor Alcalde:

Mediante el presente escrito los siguientes comercios, empresas y negocios de Carcabuey: Servicio de Peluquería Inma, Panadería y Bebidas Hnos. Garrido López, Comercio de Alimentación y Bebidas Aurora Reyes Nocete, Peluquería Carmencita, La Posada de Adul, Comercio de Alimentación y Bebidas Patrocinio Jiménez Luque, Servicio Peluquería Sra. y Caballero Mercedes Ortiz Roca, Pastelería Artesanal Casa Paulina Martos y Carnicería – Charcutería Soledad Garrido se ponen en contacto con usted para expresarle nuestra preocupación y

malestar por el traslado del consultorio médico, ya que algunas de las empresas citadas se nutren en buena medida de la clientela que transita a diario camino del Consultorio y las otras quedarían arrinconadas y olvidadas. Por esta razón le solicitamos que si fuera posible se acometan las mejoras necesarias en el Consultorio sin cambiar su ubicación actual, pues si se hiciera efectivo este traslado, esta zona en torno a la Fuente del Pilar, una de las más antiguas y emblemáticas del pueblo, se vería afectada comercialmente de forma negativa”.

¿Tampoco tiene ningún valor? El PP, en el Pleno de 1 de Julio de 2.008 lanzó una sugerencia al equipo de gobierno municipal:

“Una sugerencia en relación con la idea de trasladar el Consultorio, que si bien en un principio le pareció buena, ahora y tras escuchar muchas quejas de personas mayores, le parecía que debería ser reconsiderada”.

Por cierto, el Alcalde le contestó lo siguiente:

“También a él le habían elevado su malestar muchas personas mayores, que no desean se traslade el Consultorio Médico, por lo que junto al autor de la iniciativa, se tendría que volver a estudiar y analizar el proyecto y ver qué decisión final se adopta”.

A todos los partidos les informe de que esas incoherencias no son en modo alguno compartidas por sus bases y simpatizantes. En los pueblos pequeños se conoce todo el mundo y yo, personalmente, como componente del teatro y participante en la recogida de firmas, cosa que no tiene nada que ver con la actividad de mi grupo político, tengo conocimiento de que muchos simpatizantes vuestros e incluso personas de vuestras listas electorales han apoyado con su firma a los grupos de teatro.

Para terminar, sólo os pido que reconsideréis vuestra postura y el sentido de vuestro voto.”

A continuación fue el señor Membrilla Pérez, el que solicitó la palabra y tras serle concedida, manifestó que deseaba contestar a lo que a su juicio, no era mas que una campaña agresiva y de manipulación de IU-CA, a favor del Teatro, que por cierto todos están de acuerdo en que se desarrolle, al igual que el resto de actividades y eventos culturales, protocolarias, etc., perfectamente compatibles introduciendo algunas modificaciones en el Pabellón Cubierto y adaptándolo para su ejercicio.

Que la cuestión, continuó, se centraba en un tema de prioridades y que los costes se reducían a la mitad con la aprobación propuesta y que los presupuestos facilitados del coste de mantenimiento de teatros de poblaciones limítrofes, se habían presentado a título informativo y orientativo.

Que la construcción de un nuevo Centro Médico, respondía mas y mejor a la realidad de una población cada vez mas reducida y que paulatinamente va envejeciendo, presentándose una oportunidad buena y única, para hacer frente a las necesidades que en materia de sanidad y salud demanda la población.

En cuanto al escrito de varios comerciantes, entiende su preocupación, pero no convenía olvidar, que también hay comerciantes en otras zonas del pueblo, que igualmente podrían plantear sus reivindicaciones.

Que los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento eran soberanos y de ahí la importancia de que los representantes de los diferentes grupos políticos los acatasen, de forma que si con el que ahora se propone, se aprueba finalmente, sea aceptado democráticamente, recordando que el anterior equipo de gobierno introdujo cambios en temas de mucha importancia, como en el tema de la EDAR, el Polígono Industrial, etc.

Finalmente hizo referencia a que el actual salón de actos del Edificio de Usos Múltiples, es pequeño, pero cumple con todos los requisitos y responde a las necesidades actuales, y en cualquier caso, todas las actividades culturales, se podían desarrollar en el Pabellón Cubierto, al que tan sólo habría que hacerle pequeñas adaptaciones y reformas, con un coste muy reducido, mostrando su escepticismo respecto de la reducción del 75% que señala el señor Osuna Roperó, haciendo un llamamiento final para que todos trabajen por y para el interés general del pueblo, que se conseguiría más y mejor aprobando la propuesta presentada.

El señor Marín Pérez, pidió nuevamente la palabra por alusiones y tras serle concedida, señaló que precisamente para que no le tacharan de incoherencia, había manifestado lo que figura anteriormente, apelando al sentido de responsabilidad para votar la abstención y recalando la ratificación de su intervención anterior y recordando que él fue el primero en proponer que el elevado Remanente de Tesorería fuese destinado a proyectos que fomenten el empleo, haciendo un llamamiento final a todos los asistentes para un buen uso de la sensatez y del sentido de la responsabilidad.

Seguidamente fue el señor Castro Jiménez, el que por alusiones solicitó la palabra y tras serle concedida volvió a reiterar la incoherencia del señor Marín Pérez, elevando propuesta para que la mitad del Remanente de Tesorería superior a los 549.000,00 Euros, se destine a financiar la parte correspondiente a este Ayuntamiento para el proyecto de Espacio Escénico.

Que efectivamente el pleno era soberano para adoptar acuerdos, pero que su grupo seguirá luchando por el Espacio Escénico, por supuesto respetando las decisiones que en otro sentido pudieran tomarse.

Tachó la intervención del señor Marín Pérez, de oportunismo político, cuando hasta la fecha el referido señor no había presentado ninguna propuesta concreta, aprovechando la oportunidad para desviar la atención sobre otras cuestiones.

Que la cuestión planteada no era de índole económico, ni fruto de la coyuntura actual, sino que se ha jugado con cartas debajo de la mesa, por otros intereses, presentando presupuestos alarmistas, irreales.

Finalizó aludiendo a la animadversión del Alcalde al teatro y a los grupos que lo representan, imputando que en su seno, sólo se desarrollan labores políticas y que ante las imputaciones de guerra y manipulación, ellos seguirán con su compromiso y defendiendo el proyecto.

Cerró el debate el Sr. Alcalde, haciendo referencia a que es absolutamente falsa la animadversión que se le imputa hacia el mundo del teatro, recordando que fue bajo su mandato cuando se construyeron las salas destinadas a dicha finalidad y a las actividades culturales en general, en el gimnasio del Colegio y en el Edificio de Usos Múltiples.

En relación con ésta última, destacó, que precisamente ahora, se dice que no reúne condiciones, cuando ha sido utilizada por el anterior equipo de gobierno y cuando los informes técnicos avalan el pleno cumplimiento de las condiciones de seguridad, para actividades culturales de todo tipo.

No desea entrar en otros temas que generen más polémica y se preguntó que cómo era posible que los Comerciantes presentasen un escrito, cuando el tema estaba siendo tratado en Comisión y por tanto secretas sus deliberaciones.

Que la modificación de su postura en relación con la inicial consistente en trasladar el Consultorio al edificio de la Charcueta, no obedecía a secretismo alguno, sino al informe de Sanidad relativo a las necesidades de un nuevo Centro Médico, el espacio a ocupar, la superficie necesaria, etc. no reuniendo estas condiciones, ni el inmueble actual ni el de la Charcueta.

Reiteró que muchos son los pueblos que utilizan el Pabellón de Deportes, para la organización y desarrollo de múltiples actividades culturales y de todo tipo, precisando unas mínimas reformas y adaptaciones, cubriendo el suelo con un material adecuado y otorgando la posibilidad de un mayor aforo de asistentes, finalizando su exposición aludiendo a los costes de mantenimiento, en cualquier caso, muy elevados y que resultan imposibles de afrontar por un Ayuntamiento pequeño.

Sometida la propuesta a votación, los reunidos por 6 votos a favor, 4 en contra, de los señores Castro Jiménez, Calero Fernández, Osuna Roperero y Cabeza Nieto y 1 abstención, del señor Marín Pérez, de los 11 que componen legalmente



la Corporación, procedieron a prestarle su aprobación, por lo que se alcanzó el quórum reglamentario para la adopción del acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró el acuerdo adoptado.

### **SEXTO: Decretos y Gestiones.**

De conformidad con lo que fija y determina el artículo 42 del Reglamento de Organización, por parte del Sr. Alcalde se da cuenta de los decretos dictados comprensivos de los siguientes:

30/09	27-02-2.009	Aprobación proyecto, pliego de condiciones e iniciación proceso de licitación, obra Actuaciones varias en servicios e instalaciones red distribución agua potable.
31/09	27-02-2.009	Aprobación proyecto, pliego de condiciones e iniciación proceso de licitación, obra Actuaciones varias en Instalaciones Deportivas.
32/09	27-02-2.009	Aprobación proyecto, pliego de condiciones e iniciación proceso de licitación, obra Reforma integral C/ Parador.
33/09	02-03-2.009	Aprobación Liquidación del Presupuesto 2.008.
34/09	02-03-2.009	Aprobación licencia de apertura D <sup>a</sup> Fanny Silva Flores, comercio de golosinas, frutos secos...
35/09	02-03-2.009	Aprobación licencia de obras 132/08 D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Ángeles Serrano Galisteo
36/09	02-03-2.009	Aprobación varias licencias de obras menores.
37/09	04-03-2.009	Contratación limpieza D <sup>a</sup> Inmaculada Cabezuelo Luque.
38/09	06-03-2.009	Contratación limpieza D <sup>a</sup> Isabel Porras Díaz.
39/09	06-03-2.009	Contratación pintor D. José Hurtado Franco.
40/09	06-03-2.009	Aprobación expediente n <sup>o</sup> 1 Incorporación Remanentes de Crédito.
41/09	09-03-2.009	Denegación bonificación IBI Urbana 2.009 D. Francisco Javier Cañete Sánchez.
42/09	09-03-2.009	Aprobación bonificaciones IBI Urbana 2.009
43/09	11-03-2.009	Renovación contrato limpieza D <sup>a</sup> Rosario Serrano Pérez.
44/09	13-03-2.009	Contratación averías D. David Guijarro Hurtado.
45/09	17-03-2.009	Contratación limpieza D <sup>a</sup> Ángeles Osuna Castro.
46/09	20-03-2.009	Autorización enganche contador agua D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Castillo Aguilera Ruiz.
47/09	20-03-2.009	Aprobación exp. n <sup>o</sup> 2/09 transferencia créditos.
48/09	24-03-2.009	Contratación Aux. Adm. D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Araceli Reyes Muriel.
49/09	26-03-2.009	Aprobación petición subvención para proyectos de Embellecimiento accesos a Parroquia de la Asunción y Creación sendero botánico en el Calvario.
50/09	30-03-2.009	Aprobación solicitud subvención Absentismo Escolar.
51/09	31-03-2.009	Contratación limpieza D <sup>a</sup> Encarnación Osuna Osuna.
52/09	01-04-2.009	Renovación contrato averías D. Rafael Muñoz Muriel.
53/09	06-04-2.009	Delegación funciones Alcaldía por vacaciones en D <sup>a</sup> Trinidad Caracuel Romero.
54/09	07-04-2.009	Contratación Biblioteca D <sup>a</sup> Inmaculada Marín

		Cabezuelo.
55/09	08-04-2.009	Contratación D. Valentín Toro Moral – Plan Aldeas-08.
56/09	08-04-2.009	Contratación D. Jesús M. Benítez Benítez – Plan Aldeas-08.
57/09	08-04-2.009	Contratación D. Francisco Otero Luque – Plan Aldeas-08.
58/09	20-04-2.009	Aprobación bases Bolsa Trabajo 2.009
59/09	20-04-2.009	Autorización placa vado permanente D. Oscar Muñoz Rojas.
60/09	23-04-2.009	Aprobación obra PER “Reforma C/ Cañuelo”.
61/09	23-04-2.009	Aprobación obra PER “Reforma C/ Jabonería”.
62/09	23-04-2.009	Concesión placa vado permanente D. Ángel Baena Osuna.
63/09	24-04-2.009	Contratación Dinamizador Juvenil D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Araceli Reyes Muriel.
64/09	27-04-2.009	Contratación programa Emple@ D <sup>a</sup> Encarnación Osuna Pacheco.

Seguidamente facilitó y suministró la información relativa a las gestiones mas importantes realizadas desde la última sesión plenaria y que concretó en las siguientes:

4 de Marzo:

- Reunión en Córdoba con la gerente de la empresa de Gestión Turística Sogitur y Técnicos del consorcio de desarrollo económico para el anteproyecto Camping.

19 de Marzo:

- Diputación en Córdoba, reunión con el Diputado de carreteras para fijar el comienzo de las entradas al pueblo y la posibilidad de nuevas subvenciones para continuar con el arreglo de caminos.
- Medio Ambiente, ampliación de permisos a nuevos caminos dentro del Parque para su reparación después de las últimas lluvias torrenciales.
- Agencia Andaluza del Agua, solicitud de autorización para construir escolleras en camino de los Carneros y Palomas junto al Arroyo Moriscos y Palancar.

27 de Marzo:

- Asistencia a la Asamblea General de AEMO en Antequera y quiero felicitar a la Cooperativa Almazaras de la Subbética por haber recibido el premio a la mejor Almazara.

31 de Marzo:

- Firma en Diputación de un préstamo sin interés a diez años de 75.180,00 Euros.

8 de Abril:

- Reunión con el Director Provincial de la Agencia Andaluza del Agua, interesándome por algunas sanciones impuestas a agricultores por regadíos y la clausura de pozos.

14 de Abril:

- Reunión en Córdoba en el INEM para explicarnos las novedades referentes a lasl obras AEPSA y reparto de fondos correspondiendo a Carcabuey 99.000,00 Euros para jornales y 18.000,00 Euros en el Plan de Empleo Estable.

16 de Abril:

- Firma convenio Rehabilitación Autonómica.

22 de Abril:

- Acto institucional en la Diputación de Córdoba, con motivo de la constitución de los primeros Ayuntamientos democráticos y Diputaciones.
- Carretera de Cabra, líneas continuas.

24 de Abril:

- Participación en una mesa redonda con el título de “la importancia del agua para el desarrollo rural en nuestro pueblo”.

5 de Mayo:

- Reunión con técnicos del P.D.S. Cultura, G.D.R. y Cronista Oficial D. Rafael Osuna para la elaboración de un inventario de “Bienes de interés etnológico del P.N.S.S.

Los reunidos por la totalidad de los miembros asistentes, quedaron enterados de la información facilitada.

**SÉPTIMO: Asuntos de Urgencia.**

No los hubo.

**OCTAVO: Mociones miembros Corporación.**

No las hubo.

**NOVENO: Ruegos y Preguntas.**

Conforme fija y establece el artículo 82.4 del Reglamento de Organización, el Sr. Presidente abrió el turno de intervenciones para que los

miembros de la Corporación que lo desearan formularan y plantearan los ruegos y preguntas que estimasen oportunas.

El primero en solicitar la palabra fue el señor Caballero Luque, formulando las siguientes:

- Formuló un ruego para que no se recoja en el acta los documentos leídos por los representantes del Grupo Popular y de IU-CA por cuanto a él, no se le permitió en su día incorporar el documento que presentó en relación con la aprobación del Presupuesto.

A continuación fue el Sr. Marín Pérez, quien concretó su intervención con las siguientes:

- Un ruego para que cuando se terminen las obras de reforma de la Casa Consistorial, se amplíe la luminosidad de la zona donde está el Tablón de Anuncios.
- Un ruego a la Alcaldía, para que se realicen gestiones ante Obras Públicas para que se coloquen paneles indicativos con la leyenda “Carcabuey”, en las carreteras A-338 y A-339.
- Reiterar la petición formulada a la responsable del área de Agricultura, en relación con el expediente de selección de todo el personal y alumnado del Taller de Empleo.
- ¿Cuál es la intención del equipo de gobierno, ante el escrito presentado relativo a D. José M<sup>a</sup> Pérez Martos?

A continuación solicitó la palabra el señor Osuna Ropero y tras serle concedida formuló las siguientes:

- Por parte de la Alcaldía en alguna ocasión se había aludido al hecho de que algunos expedientes se encontraban en los domicilios de particulares, entendiéndose que podía estar refiriéndose al del Museo, del que efectivamente disponía de una copia en su casa, no el original.
- No se tenga en cuenta el ruego del señor Caballero Luque, para que no figuren en acta los documentos aportados y que si con él no se hizo en alguna ocasión, bien que lo podría haber reclamado.

Seguidamente tomó la palabra el Sr. Calero Fernández, manifestando lo siguiente:

- La misma petición formulada a la señora Yáñez González, por parte del señor Marín Pérez.
- ¿Tiene conocimiento la Alcaldía del escrito de impugnación presentado contra el Presupuesto?

- ¿Tiene conocimiento la Alcaldía del recurso presentado ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo en relación con la impugnación presentada por ellos por la contratación del dinamizador del Centro Guadalinfo?
- ¿A qué se debe se hayan cambiado las Bases de la Bolsa de Contratación?
- En cuanto al ruego formulado por el señor Caballero Luque, señalar, que siempre que se ha solicitado incluir un texto concreto en el acta, se ha hecho y no recuerda que tal posibilidad se le hubiese negado.

Finalmente fue el señor Castro Jiménez, el que formuló las siguientes:

- Un ruego a la Alcaldía para que las empresas de fuera, contratadas en varias obras municipales, respeten las fiestas locales.
- ¿Han concluido las obras contratadas para bacheo de varias calles?, pues aún quedan algunas zonas donde no se ha intervenido.
- ¿Qué se ha hecho con los árboles eliminados de la zona del Pontón, donde va la Minipista deportiva?
- Un ruego, para que en próxima Comisión de Urbanismo, se facilite información relacionada con la adjudicación de varias obras.
- Finalmente recordó al señor Caballero Luque, que al inicio de todas las sesiones se presenta el acta de la sesión anterior y es entonces, en ese momento, cuando se formulan las posibles reclamaciones, ignorando por tanto qué sentido tiene la petición cursada.

Dado que ninguno mas de los asistentes solicitó el turno de la palabra, el Sr. Alcalde procedió a dar respuesta a los diferentes ruegos y preguntas, en los términos siguientes:

- No recuerda ningún texto que haya pedido el señor Caballero Luque se incluya en el acta y que no se haya atendido; no obstante le recordó que a la hora de aprobar las actas de sesiones anteriores, es cuando se deben plantear las posibles omisiones.
- Se tendrá en cuenta el ampliar la luminosidad de la entrada en las dependencias municipales antes de acabar las obras de reforma de la Casa Consistorial.
- En repetidas ocasiones ha cursado petición y le consta que el equipo anterior también lo hizo, ante Obras Públicas, rogando la colocación de paneles indicadores de nuestra localidad en las carreteras de acceso a la población.
- En relación con la propuesta presentada sobre D. José M<sup>a</sup> Pérez Martos, hablará con el interlocutor personalmente, así como con la persona que presentó la propuesta.
- Recordó al señor Osuna Roperero que también le dejó el anteproyecto del Teatro, sin que hasta la fecha le haya sido devuelto, por lo que le rogaba lo hiciese a la mayor brevedad posible.

- Al señor Calero Fernández le indicó que él debe conocer cómo actuar en relación con la reclamación que dice haber presentado y saber cómo funciona el procedimiento.
- No se ha recibido comunicación de ningún tipo en relación con el asunto invocado por el señor Calero Fernández y que tiene que ver, según afirmación, con la impugnación de la contratación de la dinamizadora del Centro Guadalinfo.
- En cuanto a la Bolsa de Trabajo, simplemente pensaron en sacar nuevamente la de años anteriores, precisamente elaborada por el grupo municipal del interpelante, por lo que le extrañaba la pregunta.
- En próximas fiestas locales, se dirigirá a las empresas de fuera, para recordarles que no se puede trabajar.
- Las obras contratadas de bacheo, respondían a una primera fase, en la que se habían incluido, las mas urgentes, por lo que en otras futuras fases, se ampliará a otras zonas y calles.
- Desconoce el destino dado a los árboles del Pontón, pero que siempre ha sido partidario de que fuesen trasplantados en otras zonas.
- Tenía previsto dar información de las obras emprendidas en la Comisión de Urbanismo, a convocar en breves fechas.

El Sr. Alcalde, concedió la palabra a la responsable del área de Agricultura, para que diese respuesta a las preguntas, a ella formuladas, y tomando la palabra la señora Yáñez González, dio cuenta de las múltiples gestiones y correos enviados al SAE en relación con el escrito presentado por IU-CA y la petición del señor Marín Pérez, y que tan pronto como reciba contestación dará cuenta, al igual que la facilitará en la Comisión convocada para el próximo día 7.

Y no habiendo mas asuntos que tratar por la Presidencia, se dio por finalizada la sesión a las veintidós horas y quince minutos, extendiéndose el presente borrador del acta de lo que yo el Secretario certifico.

Vº Bº  
El Alcalde

El Secretario

Fdo: Rafael Sicilia Luque

Fdo: Juan Luis Campos Delgado

## ANEXO I

### ORDENANZA REGULADORA DEL EJERCICIO DEL COMERCIO FUERA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES PERMANENTES

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1.- Objeto.-

1.- El Ayuntamiento de Carcabuey, en uso de las competencias que le confiere la legislación vigente, en especial la Ley 9/1.988, de 25 de Noviembre, reguladora del Comercio Ambulante en la Comunidad Autónoma Andaluza, establece la presente Ordenanza, a fin de regular las distintas modalidades de comercio realizadas fuera de un establecimiento comercial permanente, en este término municipal.

2.- En consecuencia, queda prohibida toda clase de comercio realizada fuera de un establecimiento comercial permanente que no se realice conforme a esta Ordenanza.

3.- Los órganos consultivos que, preceptivamente, han de emitir informe sobre esta materia, serán la Comisión Andaluza de Comercio Ambulante y la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, dentro de sus respectivas competencias.

##### Artículo 2.- Modalidades.-

A los efectos de esta Ordenanza se considera comercio realizado fuera de establecimientos comerciales permanentes:

- a) El comercio en mercadillos que se celebren regularmente con una periodicidad determinada en lugares establecidos.
- b) El comercio callejero que tenga lugar en la vía pública sin someterse a los requisitos del apartado anterior.
- c) El comercio itinerante en vehículos.
- d) El comercio en mercados ocasionales con motivo de fiestas, ferias y otros acontecimientos populares durante el tiempo de celebración de las mismas.
- e) El comercio artesanal de artículos de bisutería, cuero, corcho y similares, siempre que procedan del trabajo manual del vendedor artesano.
- f) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales.
- g) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades no contempladas en los apartados precedentes.

#### CAPITULO II DEL COMERCIO AMBULANTE

##### Artículo 3.- Concepto.-

Se entiende por comercio ambulante a los efectos de esta Ordenanza el realizado fuera de establecimiento comercial permanente con empleo de

instalaciones desmontables y transportables o móviles, que se celebre en mercadillos regularmente y con una periodicidad determinada, en los lugares establecidos.

#### Artículo 4.- Requisitos del titular.-

Para la obtención de la licencia municipal que habilita para el ejercicio del comercio ambulante en este municipio se exigirá que el titular del mismo reúna los siguientes requisitos:

- 1) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- 2) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda.
- 3) Estar en posesión del “Carné Profesional de Comerciante Ambulante”.
- 4) Estar en posesión del carné sanitario de expendedor, en el supuesto de venta de productos alimenticios y/o comestibles.
- 5) Permiso de residencia y trabajo por cuenta propia para quienes no gocen de la nacionalidad española.

#### Artículo 5.- Requisitos de la actividad.-

Para el ejercicio de la actividad, una vez en posesión de la licencia municipal, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- 1) Cumplir las condiciones exigidas por la normativa reguladora de los productos que se expendan, y en especial de los destinados a la alimentación.
- 2) Tener expuesta al público de forma bien visible la placa identificativa expedida por la Junta de Andalucía.
- 3) Tener a disposición de la autoridad competente, sus funcionarios y agentes, las facturas y comprobantes de compra correspondientes a los productos objetos de comercio.
- 4) Tener expuestos al público con notoriedad los precios de venta al público de los productos.
- 5) Estar en posesión de la pertinente autorización o licencia municipal vigente, y satisfacer los tributos que en cada momento el Ayuntamiento tenga establecidos para este tipo de comercio.

#### Artículo 6.- Condiciones de los puestos.-

1.- Para el ejercicio del comercio ambulante será necesario el uso de las instalaciones a que se refiere el artículo 3º de la presente Ordenanza, quedando prohibida, en consecuencia, la exposición de mercancías en el suelo.

2.- Los puestos no podrán situarse en accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales o industriales, ni delante de sus escaparates y exposiciones, así como en lugares que dificulten tales accesos o la circulación peatonal.

3.- Queda prohibida la utilización de aparatos de megafonía.



#### Artículo 7.- Productos no autorizados.-

Se prohíbe el comercio ambulante en cualquiera de sus modalidades de los siguientes productos:

- a) Carnes, aves y cazas frescas, refrigeradas y congeladas.
- b) Pescados y mariscos frescos, refrigerados y congelados.
- c) Leche certificada y leche pasteurizada.
- d) Quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogur y otros productos lácteos frescos.
- e) Pastelería y bollería rellena o guarnecida, pastas alimenticias frescas y rellenas, anchoas, ahumados y otras semiconservas.
- f) Aquellos otros productos que por sus especiales características y a juicio de las autoridades competentes conlleven riesgo sanitario.

### **CAPITULO III DE LAS LICENCIAS DE COMERCIO AMBULANTE**

#### Artículo 8.- Licencias.-

1.- La práctica del comercio ambulante en el término municipal de Carcabuey queda sometida al régimen de licencia, reservándose el Ayuntamiento la facultad de limitar el número de las que puedan concederse cada año.

2.- La concesión de la licencia queda sujeta a la acreditación del cumplimiento de los requisitos que quedan reflejados en el artículo 4º, sin que la reunión de los mismos suponga para el Ayuntamiento obligación de concederla.

3.- La licencia será intransferible y caducará el día 31 de Diciembre del año de su otorgamiento, salvo que fuere revocada por aplicación de las disposiciones contenidas en esta Ordenanza, siendo renovable ante expresa petición del comerciante que deberá presentar antes del 15 de Diciembre.

#### Artículo 9.- Solicitud y concesión de licencias.-

1.- Los comerciantes que pretendan el ejercicio del comercio ambulante en el municipio de Carcabuey, lo solicitarán de la Alcaldía, con especificación de los productos que deseen vender y el espacio que necesiten ocupar, acompañando los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos del artículo 4º. A estos efectos el Ayuntamiento podrá aprobar un modelo normalizado de instancia que sea de obligada cumplimentación.

2.- Los interesados en la renovación de la licencia lo solicitarán dentro de la primera quincena del mes de Diciembre de cada año, pudiendo serles concedida o denegada discrecionalmente para el año siguiente.

3.- Las licencias de comercio ambulante se concederán por el Sr. Alcalde, quien podrá delegar su otorgamiento. Una vez concedidas se pasarán a la Tesorería Municipal para liquidación de los derechos municipales y su posterior cobro y entrega a los interesados.

4.- En ningún caso se concederá más de una licencia a nombre de una misma persona. La concesión de licencia al cónyuge o hijos no emancipados de un concesionario, requerirá el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos del artículo 4º de esta Ordenanza.

Artículo 10.- Adjudicación de licencias.-

I.- En la adjudicación de licencias se seguirá el siguiente orden de prelación:

1. Vecindad: (25 puntos)
  - 1.1. Vecinos de otros municipios de la provincia. 8
  - 1.2. Vecinos de otros municipios andaluces. 2
  - 1.3. Vecinos del resto del Estado Español. 2
  - 1.4. Extranjeros residentes en España. 2
2. Situación familiar: (25 puntos)
  - 2.1. Cabeza de familia-miembro en quien ésta se apoye económicamente 20
  - 2.2. Restantes situaciones. 5
3. Situación personal: (25 puntos)
  - 3.1. Antigüedad con licencia en este municipio. 20
  - 3.2. Restantes situaciones. 5
4. Tipo de Actividad: (25 puntos)
  - 4.1. Artesanos. 15
  - 4.2. Intermediarios. 10

II.- Las vacantes que se produzcan serán amortizadas si exceden del número de licencias fijado por el Ayuntamiento para cada año o, en otro caso se cubrirán automáticamente teniendo en cuenta el orden de prelación del apartado anterior.

III.- La adjudicación de las licencias no podrá realizarse en ningún caso mediante subasta o puja.

Artículo 11.- Condiciones de las licencias.-

1.- Las licencias de comercio ambulante contendrán como mínimo:

- a) Nombre y apellidos del titular.
- b) Número del D.N.I. o pasaporte.
- c) Edad y domicilio.
- d) Epígrafe y artículos objeto de comercio autorizados.
- e) Lugar y horario de comercio.
- f) Dimensiones del puesto autorizado.
- g) Plazo de vigencia.
- h) Fotografía actualizada del titular.

2.- El Ayuntamiento proporcionará a cada titular de licencia una tarjeta en las que queden especificados los datos mínimos del apartado anterior, la que deberá quedar expuesta durante el horario de venta junto a la placa identificativa a que se refiere el apartado 2) del artículo 5º.

Artículo 12.- Ejercicio de la actividad.-

1.- Podrán ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge e hijos mayores de edad, que no fueran titulares de otra licencia, así como los empleados que figuren dados de alta en la Seguridad Social por cuenta del titular.

2.- Para el ejercicio de la actividad se exigirá el cumplimiento de los requisitos que figuran en el artículo 5º de esta Ordenanza y en el número 2 del artículo anterior.

Artículo 13.- Revocación de la licencia.-

1.- La concesión de las licencias será discrecional por parte de la Administración y, en consecuencia, podrán ser revocadas por el Ayuntamiento cuando lo considere conveniente en atención a la desaparición de las circunstancias que las motivaron, cuando lo exija el interés público, o cuando proceda en aplicación de las disposiciones sancionadoras contenidas en esta Ordenanza, sin que en ninguno de tales supuestos exista obligación para la Administración de indemnización o compensación alguna.

Artículo 14.- Extinción de la licencia.-

Son motivos de extinción de la licencia:

- a) La falta de pago de los derechos establecidos en cada momento por el Ayuntamiento, dentro del plazo previsto.
- b) El subarriendo, traspaso o cesión de las parcelas o lugares asignados.
- c) La falta de asistencia injustificada durante cuatro jornadas consecutivas u ocho alternas al mercadillo.
- d) El impago de las multas.
- e) La pérdida de alguno de los requisitos establecidos en el artículo 4º de la presente Ordenanza.
- f) La renuncia expresa y escrita del titular.
- g) Causas sobrevenidas de interés público.

**CAPITULO IV  
ORGANIZACIÓN DEL MERCADILLO**

Artículo 15.- Lugares.-

1.- El Ayuntamiento de Carcabuey establecerá una zona urbana de emplazamientos autorizados para el ejercicio del comercio ambulante, fuera de la cual no estará permitido su ejercicio. Dicha zona quedará debidamente señalizada.

2.- Para la determinación de dicha zona se tendrán en cuenta los informes emitidos por la Comisión Municipal de Hacienda, cuyo dictamen, aunque preceptivo, no será vinculante.

Artículo 16.- Ubicación.-

1.- La determinación de los lugares de ejercicio del comercio ambulante es competencia del Pleno de la Corporación, el que podrá delegar a su vez esta facultad, de forma condicional e incondicional, tanto en la Comisión de Gobierno como en el Alcalde.

2.- El Ayuntamiento, sin perjuicio de otros factores que puedan incidir sobre la materia, sopesará el nivel de equipamiento comercial existente en la zona y la adecuación de éste a las necesidades de consumo de la población, las costumbres y usos mercantiles del vecindario, la mayor o menor dificultad para el tráfico rodado y peatonal, la seguridad de los usuarios y las facilidades para la afluencia de público.

#### Artículo 17.- Organización.-

- 1.- Es competencia del Alcalde la organización interna del mercadillo.
- 2.- El Ayuntamiento, en consideración de las circunstancias del lugar en que se ubique el mercadillo, determinará si queda o no prohibido el aparcamiento de vehículos dentro del recinto del mercadillo.
- 3.- En orden a la adjudicación de las parcelas se establecen módulos de cuatro metros de longitud cada uno, pudiendo concederse por titular de licencia un módulo, módulo y medio y un máximo de dos módulos. La concesión de más de un módulo o parcela será discrecional en función del espacio disponible y de la mercancía a vender.

#### Artículo 18.- Limpieza.-

La limpieza del mercadillo será responsabilidad de los propios vendedores, que están obligados a dejar la zona libre y expedita al finalizar la jornada de comercio.

No obstante ello, el Ayuntamiento o empresa concesionaria del servicio de limpieza viaria, podrá llegar a un concierto con los vendedores para hacerse cargo de la limpieza del recinto mediante el pago de la cantidad por parte de los vendedores.

El Ayuntamiento colocará recipientes para la basura en lugares estratégicos del mercadillo.

#### Artículo 19.- Horario y reserva de puestos.-

- 1.- El horario para el desarrollo del comercio ambulante, en defecto de que por acuerdo municipal estuviera establecido otro, será desde las ocho a las catorce horas.
- 2.- La reserva de puestos o módulos se mantendrá hasta una hora y media después de la fijada para comienzo del mercadillo, transcurrida la cual el funcionario o agente municipal encargado del mercadillo podrá disponer su adjudicación por ese solo día al vendedor ambulante en posesión de licencia que lo requiera, con pago de los derechos correspondientes.

#### Artículo 20.- Tasa. Condiciones.-

La tasa a satisfacer se abonará por períodos mensuales, en la quincena inmediatamente anterior al inicio de cada uno de ellos y conforme a las tarifas siguientes:

##### Zona A.

Puestos de hasta 4 m.

6,80 Euros/día

Puestos de hasta 6 m.	7,35 Euros/día
Puestos de hasta 8 m.	7,88 Euros/día
<u>Zona B.</u>	
Puestos de hasta 4 m.	6,30 Euros/día
Puestos de hasta 6 m.	6,65 Euros/día
Puestos de hasta 8 m.	7,38 Euros/día
<u>Zona C.</u>	
Puestos de hasta 4 m.	5,80 Euros/día
Puestos de hasta 6 m.	6,35 Euros/día
Puestos de hasta 8 m.	6,88 Euros/día
<u>Zona D.</u>	
Puestos de hasta 4 m.	4,80 Euros/día
Puestos de hasta 6 m.	5,35 Euros/día
Puestos de hasta 8 m.	5,88 Euros/día

A tales efectos y conforme a la licencia concedida, por el negociado de rentas y exacciones se le notificará previamente la liquidación correspondiente.

## **CAPITULO V OTROS SUPUESTOS DE COMERCIO**

### Artículo 21.- Comercio callejero.-

1.- Queda sometido a la obtención de licencia el denominado comercio callejero, entendiéndose por tal el que tiene lugar en vías públicas con carácter ocasional, mediante instalaciones desmontables y transportables o móviles, como puestos para la venta de libros, castañas, patatas fritas, frutos secos, flores, bebidas, etc., que no se encuentren comprendidos en ningún otro tipo de comercio regulado en esta Ordenanza.

2.- Serán aplicables a este tipo de comercio las reglas establecidas en esta Ordenanza para el comercio ambulante con las necesarias adaptaciones que se deriven de su naturaleza.

3.- La concesión de licencia para este tipo de venta fuera de establecimiento comercial permanente será discrecional por parte del Ayuntamiento, pudiendo ser revocada en cualquier momento sin derecho a indemnización ni compensación alguna.

### Artículo 22.- Comercio itinerante en vehículos.-

También queda sometido a previa licencia el denominado comercio itinerante en vehículos, al que serán de aplicación, con las salvedades que su propia naturaleza determine, las reglas establecidas en esta Ordenanza para el comercio ambulante.

Se prestará especial atención en este tipo de comercio a las condiciones de higiene de los vehículos, que por los servicios sanitarios se determinen en cada supuesto en congruencia con el tipo de productos que se expendan.

### Artículo 23.- Comercio de agricultores.-

1.- Se consideran puestos de venta de agricultores aquellos dedicados a la venta de productos hortofrutícolas de temporada y que sean regentados por los propios productores agrarios.

2.- Dichos puestos se situarán dentro del Mercado de Abastos, en los lugares señalados al efecto por el Ayuntamiento. Su horario será el propio de dicho mercado y su desarrollo tendrá lugar con la periodicidad que se fije por el Ayuntamiento, que se hará constar en la licencia. El Ayuntamiento podrá determinar su ubicación en otros lugares fuera del Mercado de Abastos, cuando las circunstancias del comercio en general y de éste en particular así lo aconsejen.

3.- Los titulares de este tipo de comercio deberán dejar expedito y limpio el lugar asignado, una vez finalizada la venta, para lo cual deberán ir provistos de envases en los que depositar restos y desperdicios.

4.- Para solicitar y acceder a un puesto de agricultor se deberá acreditar documentalmente y de forma suficiente ser el titular de la explotación agraria de la que procedan los productos en venta.

5.- Si las solicitudes superaran los puestos o lugares disponibles, la adjudicación de los mismos se efectuará por rotación en los periodos que se determinen por la Alcaldía.

### Artículo 24.- Mercados ocasionales.-

Durante la celebración de fiestas y acontecimientos populares, podrá autorizarse el comercio ambulante de artículos característicos de las mismas.

Dicha venta habrá de efectuarse en puestos desmontables, en los lugares, fechas y horario determinados por el Ayuntamiento.

### Artículo 25.- Otros tipos de comercio.-

1.- Quedan también sujetos a autorización municipal los siguientes tipos de comercio:

- a) El comercio artesanal de artículos de bisutería, cuero, corcho y similares, siempre que procedan del trabajo manual del vendedor artesano.
- b) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales vivos.
- c) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades no contempladas en los artículos precedentes.

2.- En las propias autorizaciones que expida el Ayuntamiento, se determinarán los lugares y demás condiciones en que hayan de desarrollarse estos otros tipos de comercio.

3.- Si la venta de animales fuere para el consumo humano, los vendedores están obligados a disponer de certificación veterinaria acreditativa de que su estado sanitario es apto para el consumo humano.

## **CAPITULO VI**

### **INSPECCIÓN, INFRACCIONES Y SANCIONES**

#### Artículo 26.- Inspección.-

Corresponderá al Ayuntamiento la inspección de cualquiera de los tipos de comercio fuera de establecimiento comercial permanente regulados en la presente Ordenanza.

Dicha inspección se ejercerá a través de los facultativos veterinarios que tengan a su cargo la vigilancia sanitaria en este municipio, cuya inspección actuará de modo permanente y por propia iniciativa, sin perjuicio de atender las denuncias que se le dirijan.

Serán funciones de la Inspección Sanitaria Local la comprobación del estado sanitario de los artículos alimenticios, las condiciones higiénico-sanitarias de los puestos e instalaciones, proceder al decomiso de los géneros que no se hallen en las debidas condiciones para el consumo, levantar las actas correspondientes a las inspecciones y emitir los informes facultativos que se le soliciten y sobre las inspecciones y análisis practicados.

#### Artículo 27.- Funciones de la Policía Local.-

La Policía Local velará por el cumplimiento del orden y ejercerá las siguientes funciones:

- a) Vigilar que no se practique el comercio, tanto ambulante como de los demás tipos regulados en esta Ordenanza, fuera de las zonas de emplazamiento autorizado.
- b) Ejecutar el levantamiento del puesto cuando proceda, así como efectuar la retirada de bultos cuando no pueda demostrarse su procedencia.
- c) En general vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

#### Artículo 28.- Funciones de la inspección de abastos.-

El funcionario o agente municipal encargado tendrá como funciones:

- a) Comprobar que los vendedores, tanto ambulantes como de los demás tipos de comercio fuera de establecimiento comercial permanente, están en posesión de la licencia municipal preceptiva.
- b) Asignar a cada comerciante ambulante el emplazamiento autorizado en la licencia.
- c) Comprobar que se respetan las condiciones que figuran en la licencia.
- d) Vigilar que esté expuesta la “placa identificativa” y la tarjeta de comerciante ambulante.
- e) Comprobar las facturas y procedencias de los géneros objeto de venta.
- f) Auxiliar a la Policía Local cuando fuere requerido para ello.
- g) Todas las demás que se desprendan o le puedan ser asignadas de acuerdo con el contenido de la presente Ordenanza.

### Artículo 29.- Infracciones.-

Las infracciones se clasifican en:

- I. Infracciones leves:
  - a) No tener expuesto al público con la suficiente notoriedad la “placa identificativa” y el precio de venta de los artículos.
  - b) El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en la autorización municipal.
  - c) La utilización de megafonía.
  - d) Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimiento de los preceptos de la Ley de la Junta de Andalucía 9/1.988, de 25 de Noviembre, reguladora del Comercio Ambulante, de esta Ordenanza y que no esté considerada como falta grave o muy grave.
- II. Infracciones graves:
  - a) La reincidencia en tres infracciones leves.
  - b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.
  - c) El desacato o negativa a suministrar información a la Autoridad municipal, sus funcionarios y agentes en el cumplimiento de su misión.
  - d) No llevar consigo el carné profesional de Comerciante Ambulante.
  - e) El comercio por personas distintas a las contempladas en el artículo 12º de esta Ordenanza.
- III. Infracciones muy graves:
  - a) La reincidencia en dos infracciones graves.
  - b) Carecer de la licencia municipal correspondiente.
  - c) Carecer de alguno de los requisitos establecidos para el ejercicio del comercio ambulante en el artículo 4º de esta Ordenanza.
  - d) La resistencia, coacción y amenaza a la autoridad, sus funcionarios y agentes en el cumplimiento de sus funciones.

### Artículo 30.- Sanciones.-

Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas a tenor de su gravedad, previo el oportuno expediente, conforme a las siguientes normas:

- 1.- Las faltas leves con apercibimiento escrito o multa de hasta 60,00 €
- 2.- Las faltas graves:
  - a) Apercibimiento por escrito y multa de 61,00 a 300,00 €
  - b) Suspensión temporal de la licencia hasta un máximo de tres meses.
- 3.- Las faltas muy graves:
  - a) Multa de 301,00 a 600,00 €
  - b) Revocación de la autorización municipal.



Artículo 31.- Comunicación de sanciones.-

El Ayuntamiento, una vez que sean firmes las sanciones impuestas, dará traslado de aquellas calificadas como graves y muy graves a la Dirección General de Comercio y Artesanía, para su anotación en el Registro correspondiente.

Cuando sean detectadas infracciones sanitarias se dará cuenta inmediatamente a la Delegación Provincial de Salud y al Distrito Comarcal Sanitario, a los efectos procedentes.

Artículo 32.- Decomiso.-

En los supuestos de comercio ambulante sin autorización, comercio de artículos no autorizados o con infracción de las normas sanitarias pertinentes, se procederá a la intervención cautelar de la mercancía, que quedará en las dependencias municipales a la espera de la resolución del expediente, si no fuere de carácter perecedero, o se distribuirá a centros benéficos o destruirá, según proceda, si fuere perecedera.

En la resolución del expediente se podrá acordar como sanción accesoria el decomiso de la mercancía adulterada, falsificada, fraudulenta o no identificada, que hubiera sido incautada y pueda entrañar riesgo para el consumidor.

Artículo 33.- Prescripción.-

Las infracciones a que se refiere la presente Ordenanza prescribirán, a contar desde el día en que se hubiera cometido la infracción o, en su caso, desde aquél en que hubiese podido incoarse el procedimiento:

- a) Las leves a los dos meses.
- b) Las graves al año.
- c) Las muy graves a los dos años.

## **DISPOSICIONES FINALES**

Primera.- La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor en la fecha en que concluya su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segunda.- En lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley 9/1.988, de 25 de Noviembre de la Junta de Andalucía, reguladora del Comercio Ambulante, y con carácter supletorio de la misma el Real Decreto 1010/85, de 5 de Junio.

Tercera.- No existiendo en la actualidad formada la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, se faculta a la Alcaldía Presidencia para que impulse la constitución de la misma, a fin de que pueda emitir el dictamen preceptivo contemplado en esta Ordenanza.

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que la presente Ordenanza ha sido aprobada inicialmente mediante acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha , expuesta al público sin reclamaciones, por lo que quedó elevada a definitiva su aprobación, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número de fecha . Certifico.

## ANEXO II

### **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN DE AYUDA A DOMICILIO EN CARCABUEY, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.**

#### ÍNDICE

##### CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

- Cláusula 1. Régimen jurídico
- Cláusula 2. Objeto del contrato y modalidad.
- Cláusula 3. Medios para la prestación del servicio.
- Cláusula 4. Régimen económico

##### CAPÍTULO II - LICITACIÓN

- Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas
- Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.
- Cláusula 7. Criterios objetivos de adjudicación. .
- Cláusula 8. Garantía provisional
- Cláusula 9. Presentación de proposiciones.
- Cláusula 10. Forma y contenido de las proposiciones.
- Cláusula 11. Mesa de contratación.
- Cláusula 12. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones
- Cláusula 13. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento

##### CAPÍTULO III - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

- Cláusula 14. Adjudicación provisional y definitiva del contrato
- Cláusula 15. Garantía definitiva.
- Cláusula 16. Seguros
- Cláusula 17. Perfección y formalización del contrato.

##### CAPÍTULO IV - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- Cláusula 18. Ejecución del contrato
- Cláusula 19. Principio de riesgo y ventura y mantenimiento del equilibrio económico.
- Cláusula 20. Intervención del servicio
- Cláusula 21. Duración y prórroga del contrato.
- Cláusula 22. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales
- Cláusula 23. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.
- Cláusula 24. Modificación del contrato.
- Cláusula 25. Cesión del contrato.
- Cláusula 26. Subcontratación

## CAPÍTULO V - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 27. Contraprestaciones económicas.

Cláusula 28. Revisión de precios.

Cláusula 29. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Cláusula 30. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su

plantilla trabajadores con discapacidad.

Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales

## CAPÍTULO VI - EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 32. Reversión del servicio

Cláusula 33. Devolución y cancelación de la garantía definitiva

Cláusula 34. Resolución del contrato

Cláusula 35. Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Cláusula 1. Régimen jurídico.**

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Asimismo, el presente contrato se encuentra sometido a la normativa reguladora del régimen jurídico del servicio objeto del mismo, en la que se regulan los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio, y que se considera un contrato administrativo de gestión de servicios públicos (art. 8-117 y 253 de la Ley 30/2.007).

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP y supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre ámbito local y, sobre contratos públicos, que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

#### **Cláusula 2. Objeto del contrato y modalidad.**

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego consiste en la gestión del servicio público de Ayuda Domiciliaria en Carcabuey y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta, y en su caso, en el proyecto de explotación.

La modalidad del contrato es la de concesión.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

**Cláusula 3.** Medios para la prestación del servicio.

Las características y los requisitos del Centro o Centros que el contratista haya de poner a disposición del servicio público o, en su caso, las obras e instalaciones, bienes y medios auxiliares que la Administración ponga a disposición del contratista para la ejecución del contrato se especifican en el Pliego de Condiciones Técnicas.

**Cláusula 4.** Régimen económico.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el Pliego de Condiciones Técnicas, distribuido en las anualidades previstas en el mismo. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

El régimen económico del contrato es el que se especifica en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación definitiva, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación definitiva, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

La ejecución del contrato está amparada por los créditos que se indican en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Si el contrato se financia con Fondos europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

**CAPÍTULO II**  
**LICITACIÓN**

**Cláusula 5.** Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 49 de la LCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 68 de la LCSP, en el que se indican asimismo los criterios que se aplicarán para la selección de las empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional y deberá encontrarse acreditada para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, ante la Junta de Andalucía, conforme a la Orden de 15 de Noviembre de 2.007, modificada por la Orden de 22 de Septiembre de 2.008, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía en el momento de concurrir a la licitación.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 44 de la LCSP.

#### **Cláusula 6.** Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 122.2, 141, y 134 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

#### **Cláusula 7.** Criterios objetivos de adjudicación.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de aquellos corresponderá a un comité formado por expertos en la materia objeto del contrato. El comité, en su caso, estará compuesto por un mínimo de tres miembros, designados por el órgano de contratación, con carácter previo o simultáneo a la constitución de la Mesa, preferiblemente entre técnicos a su servicio no integrados en el órgano proponente del contrato, publicándose su constitución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

**Cláusula 8. Garantía provisional.**

Para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por importe de 1.800,00 Euros.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 91 de la LCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en la cuenta corriente del Ayuntamiento de Carcabuey.

La garantía provisional permanecerá vigente hasta la adjudicación definitiva del contrato, acordándose su devolución en dicha adjudicación. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

El adjudicatario podrá optar, en su caso, por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación provisional y de la proposición del adjudicatario hasta la adjudicación definitiva.

**Cláusula 9. Presentación de proposiciones.**

Tras la publicación del anuncio de licitación, previamente a la presentación de las ofertas, los licitadores dispondrán, en su caso, del plazo de tres días para solicitar las aclaraciones que estimen pertinentes sobre el contenido del mismo. Las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el proceso de licitación.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

En el Portal del Ayuntamiento de Carcabuey se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

En lo que concierne a las variantes o mejoras, se estará a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Técnicas.

**Cláusula 10.** Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de **DOS (2) SOBRES A Y B**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF.

En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

**A) SOBRE A "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"** que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

**1.- Capacidad de obrar.**

**1.1.-** Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

**1.2.-** Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

**1.3.-** Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder

realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

**1.4.-** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

**1.5.-** Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en la cláusula 6ª, salvo que se aporte certificación de clasificación en el que conste dicha habilitación.

**1.6.-** Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

## **2.- Bastanteo de poderes.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante por el Órgano asesor del órgano de contratación del Ayuntamiento de Carcabuey, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

## **3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social .**

Declaración responsable de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 49 de la LCSP. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

## **4.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.**

Declaración responsable por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 30 del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, la obligación de tener empleados, durante la



vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1, de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

#### **5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en la cláusula 5ª. En el mismo apartado se especifican los criterios de selección en función de los medios de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

#### **6.- Uniones temporales de empresarios.**

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

**7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

**8.- Registro de Licitadores.**

Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas con anterioridad, en particular documentación relativa a la capacidad de obrar, bastanteo del poder, de las declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir o documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica se realice mediante certificación del Registro Oficial de Licitadores de la Diputación Provincial de Córdoba, debe acompañarse con una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han sufrido variación, la cual deberá reiterarse, en el caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente efectuar consulta a dicho registro.

**9.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.**

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 14 del presente pliego, "Adjudicación provisional y definitiva del contrato", podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación:

- contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.
- compromiso formal del licitador de contratar no menos del 30 por ciento de sus puestos de trabajo con personas en situación de exclusión social a que se refiere el apartado 2 de la Disposición adicional sexta de la LCSP.

**10.- Garantía provisional.**

Justificante, en su caso, de haber constituido la garantía provisional por el importe señalado en la cláusula 8ª, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula siguiente.

**11.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.**

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

## **B) SOBRE B. “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA”.**

En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación del contrato especificados en la cláusula 7, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio.

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **anexo I** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

### **Cláusula 11. Mesa de Contratación.**

El órgano de contratación estará asistido por una MESA DE CONTRATACIÓN, que será el órgano competente para la selección de participantes, valoración de las ofertas y negociación con los licitadores seleccionados y tendrá la siguiente composición:

- Presidente: Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.
- Vocal 1: Concejales Asuntos Sociales.
- Vocal 2: Técnico Instituto Provincial Servicios Sociales.
- Vocal 3: Trabajador Social Ayuntamiento de Carcabuey.
- Vocal 4: Representante Z.T.S.
- Secretario: Un funcionario del Ayuntamiento.

A los efectos de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la selección de participantes, valoración de ofertas, negociación, etc., la Mesa de contratación designará una Comisión de apoyo formada por un representante de cada uno de los grupos políticos municipales.

### **Cláusula 12. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.**

Constituida la Mesa de contratación a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax,

correo electrónico, tablón de anuncios, o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a determinar las empresas que cumplen los criterios de selección que se establecen en la cláusula 5, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Estas circunstancias podrán publicarse, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Carcabuey.

Seguidamente, la Mesa abrirá el sobre B “Proposición económica y Documentación técnica”, en acto público. La Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la calificación de la documentación de las empresas admitidas, dando lectura a las ofertas. Posteriormente, se procederá a la valoración de las proposiciones presentadas y elevará la propuesta que estime pertinente, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 7, al órgano de contratación.

**Cláusula 13.** Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado definitivamente el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

### **CAPÍTULO III**

#### **ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN**

**Cláusula 14.** Adjudicación provisional y definitiva del contrato.

El órgano de contratación adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en la cláusula 7ª, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o podrá declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la cláusula 30 del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en

su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, valorándose el compromiso formal del licitador de contratar no menos del 30 por ciento de sus puestos de trabajo con personas pertenecientes a los colectivos indicados en el apartado 2 de la Disposición adicional sexta de la LCSP, cuya situación será acreditada por los servicios sociales públicos competentes.

El adjudicatario provisional deberá acreditar ante el órgano de contratación hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas

en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Asimismo, en el citado plazo de quince días hábiles se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva.

El contrato se adjudicará provisionalmente en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 96.2 b) de la LCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien valores anormales o desproporcionados en las ofertas.

Una vez presentada la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo para la presentación de los citados documentos la adjudicación provisional se elevará a definitiva, sin perjuicio de la eventual revisión de aquélla en vía de recurso especial en materia de contratación.

Adjudicado definitivamente el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

#### **Cláusula 15. Garantía definitiva.**

El adjudicatario provisional estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.

La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el adjudicatario en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se publique la adjudicación provisional en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 88 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 83 a 90 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

Si la garantía provisional se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

#### **Cláusula 16. Seguros.**

El contratista, estará obligado a suscribir, con compañías que hayan sido previamente aceptadas por el órgano de contratación, la cobertura de riesgos por responsabilidad civil para todos y cada uno de los servicios que se

vayan a prestar y por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

**Cláusula 17.** Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación definitiva realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva del mismo, debiendo el adjudicatario acreditar ante el órgano de contratación previamente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en la cláusula anterior.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

#### **CAPÍTULO IV** **EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**Cláusula 18.** Ejecución del contrato.

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios.

**Cláusula 19.** Principio de riesgo y ventura y mantenimiento del equilibrio económico.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 199 de la LCSP.

No obstante, la Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, cuando se produzcan los supuestos establecidos en el artículo 258.4 de la LCSP, mediante las medidas que se indican en el artículo 258.5 de dicha ley.

**Cláusula 20.** Intervención del servicio.

Si se produce incumplimiento por parte del contratista que origine perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca, debiendo el contratista someterse a las decisiones del funcionario o funcionarios que el órgano de contratación haya nombrado para desempeñar las funciones interventoras.

Asimismo el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

**Cláusula 21.** Duración y prórroga del contrato.

La duración del contrato será la que figura en el Pliego de Condiciones Técnicas.

No obstante, el contrato podrá prorrogarse de forma expresa, si así se indica y la prórroga será obligatoria para el empresario, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

En los casos previstos en el artículo 258.4.b. y c) de la LCSP, podrá prorrogarse el plazo del contrato por un periodo que no exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

**Cláusula 22.** Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, la Administración podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el artículo 196.1 de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incurra en demora respecto al cumplimiento de los plazos parciales o totales, la Administración podrá optar indistintamente por la imposición de penalidades, estándose al régimen establecido en el contenido del artículo 196 de la Ley 30/2007, que resulte de aplicación a este tipo de contrato, o por la rescisión del mismo.

La imposición de penalidades, de conformidad con lo previsto en la presente cláusula, no inhibirá del derecho del Ayuntamiento al resarcimiento de los daños y perjuicios a que hubiese lugar en cada caso.

Si fuera necesario extraer de las garantías depositadas los importes a que asciendan los conceptos anteriormente mencionados, el contratista deberá completar aquellas en el plazo de 15 días. Si transcurrido dicho plazo no los repusiera se considerara resuelto el contrato con los efectos legales que dicha resolución lleva implícita.

Para hacer efectivas las responsabilidades e indemnización en que el contratista incurra, la Administración tendrá derecho a ejercer la acción administrativa de apremio, con arreglo a las disposiciones vigentes.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.3 de la LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

**Cláusula 23.** Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las



leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 198 de la LCSP.

**Cláusula 24. Modificación del contrato.**

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en las características del servicio contratado y, en su caso, las tarifas que hayan de ser abonadas por los usuarios, cuando sean consecuencia de causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato. En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 194, 195, 202 y 258 de la LCSP.

**Cláusula 25. Cesión del contrato.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 209 de la LCSP.

**Cláusula 26. Subcontratación.**

El adjudicatario del contrato sólo podrá concertar con terceros la realización de prestaciones accesorias del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 265 de la LCSP, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 210 de la citada Ley, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 211 del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

El contratista deberá comunicar a la Administración su intención de subcontratar, las prestaciones accesorias del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 49 de la LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

## **CAPÍTULO V**

### **DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**Cláusula 27. Contraprestaciones económicas.**

El contratista tiene derecho a las contraprestaciones económicas convenidas, siendo el régimen económico el especificado en la cláusula 4ª.

Para hacer efectivo el derecho a la explotación del servicio, entre las contraprestaciones económicas se incluye una retribución fijada en función

de la utilización del servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 257.1 de la LCSP.

Si la Administración no hiciese efectiva al contratista la contraprestación económica o no entregase los medios auxiliares, en su caso, dentro de los plazos previstos en el presente pliego y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, éste tendrá derecho al interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquellos signifiquen, conforme a lo establecido en el artículo 260 de la LCSP.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho.

**Cláusula 28.** Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el Pliego de Condiciones Técnicas, todo ello de conformidad con los artículos 77 a 82 y 257.2 de la LCSP y 104 y 105 del RGLCAP.

**Cláusula 29.** Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Con carácter general, el contratista está sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.
- b) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía de la Administración.
- c) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- d) Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.
- e) Mantener en buen estado las obras, instalaciones, bienes y medios auxiliares aportados por la Administración, en su caso.
- f) Cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y especialmente lo indicado en sus artículos 9, 10, 12, y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba

realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en la cláusula 16.

El contratista deberá respetar, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

**Cláusula 30.** Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 10 “Forma y contenido de las proposiciones” de este pliego, sobre nº 1 “Documentación administrativa”, apartado 4 “Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

**Cláusula 31.** Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

En el modelo de proposición económica que figura como **anexo** al presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

## **CAPÍTULO VI**

### **EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

#### **Cláusula 32. Reversión del servicio.**

El servicio revertirá a la Administración cuando finalice el plazo de duración del contrato, debiendo el contratista, en su caso, entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al presente pliego y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. A estos efectos, durante el período anterior a la finalización del plazo de duración del contrato, la Administración efectuará las comprobaciones y adoptará las disposiciones pertinentes para que la entrega de los bienes, en su caso, se verifique en las condiciones convenidas.

La Administración fijará la fecha en que tendrá lugar la reversión, de cuyo resultado se levantará acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la misma: el responsable del contrato o, en su defecto, el representante de la Administración, el Director Técnico del Contrato, el contratista y, en su caso, el Interventor. Si, a pesar de las disposiciones adoptadas por la Administración, los bienes e instalaciones no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta, señalándose un plazo al contratista para remediar los defectos observados, transcurrido el cual se llevará a efecto una nueva comprobación de los mismos.

Si el contratista no compareciese a este acto, se le dará traslado del acta de reversión.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante de la Administración, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir y remediar los defectos observados.

El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, a los efectos que legalmente procedan.

#### **Cláusula 33. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.**

Finalizado el plazo del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

#### **Cláusula 34. Resolución del contrato.**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 206, excepto sus letras e) y f), y 262 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 23.

- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 207 y 263 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 208 y 264 de la LCSP.

**Cláusula 35.** Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Las demás resoluciones que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente ejecutivas, poniendo fin a la vía administrativa. Contra éstas, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución.

**ANEXO I. PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D.

con residencia en

provincia de

calle n°

según Documento Nacional de Identidad n°

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicios (1):

Expediente:

Título:

Localidad:

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el

contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de

acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de Euros,

IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de Euros. (3)

(Lugar, fecha y firma del proponente)

- (1) Expresar denominación y número del expediente.
- (2) Propio o de la empresa que representa.
- (3) Expresar el importe en letra y número.

## ANEXO II. RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

**Objeto del contrato:** Servicio de Ayuda Domiciliaria en Carcabuey

**Procedimiento de adjudicación:** X\_\_abierto. \_\_ restringido. \_\_variantes o mejoras.

**Presupuesto de licitación (IVA excluido):** Cláusula 10 Pliego Condiciones Técnicas

**En letra: (IVA excluido)**

**Sujeto a regulación armonizada:** SI: NO:

**Determinación del precio:** Las señaladas en el Pliego de Condiciones Técnicas

**Revisión del precio:** SI: Fórmula/Índice oficial: Cláusula 11ª Pliego Cond. Técnicas

**Financiación con Fondos Europeos:** S/N Tipo de fondo:

**Variación de precios en función de cumplimiento de plazos/rendimiento/penalidades:** S/N

Indicar los objetivos de plazo, rendimiento y las penalidades, en su caso:

**Tramitación del expediente:** \_\_ ordinaria

**Plazo presentación solicitudes:** 1 mes

**Plazo de ejecución:** Anual

**Programa de trabajo:** \_\_ SI.

**Forma de pago:** pagos parciales.

**Garantías:**

**Provisional:** 1.800,00 €.

**Definitiva:** 5% del importe de adjudicación excluido IVA.

**Plazo de Garantía:** Pliego de Condiciones Técnicas

**Clasificación del Contratista:** La exigida en el Pliego de Condiciones Técnicas.

**Anualidades (IVA Incluido):** Según previo fijado en Pliego de Condiciones Técnicas y beneficiarios del servicio.

**Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental:** S/N

**Plazo máximo para efectuar la adjudicación provisional (art. 145.2 LCSP):** 1 mes

**Precio más bajo como criterio de adjudicación:** Ver Pliego Condiciones Técnicas

**Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato:** 300 €

**Aportación de DNI u otro documento identificativo oficial:** S/N

**Penalidades por cumplimiento defectuoso:** S/N

Las previstas en la LCSP.-

**ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

D.

con residencia en  
provincia de  
calle

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato:

- Tener plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía), y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- En el supuesto de exigirse, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.
- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.

En ....., a... de .....de 200..  
(Lugar, fecha y firma del licitador)

**ANEXO IV. AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.**

Don/doña:

con residencia en  
provincia de  
calle

DNI:

en nombre propio/en representación de

con CIF:

(cumplimentar lo que proceda).

A U T O R I Z A al Ayuntamiento de Carcabuey a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar

o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado a efectos del procedimiento de contratación.....  
.....(indicar el procedimiento contractual de que se trate), de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

En.....,a.....de.....de 200..

Fdo:.....

(Sello de la empresa, en su caso)

#### ANEXO V: CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.

D.

con residencia en

provincia de

calle n°

según Documento Nacional de Identidad n°

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

#### FIRMA AUTORIZADA (1)

La presente certificación sólo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Administradores/as solidarios/as.
- Administradores/as mancomunados/as.
- Consejo de Administración: firma del Secretario/a y Vº Bº del Presidente/a

#### ANEXO VI. PROPUESTA TÉCNICA.

La propuesta técnica comprenderá la siguiente documentación:

- a) Programa de trabajo con los plazos parciales o fecha de terminación de las distintas etapas en que se subdivide el objeto del contrato.



- b) Informe que exponga exhaustivamente la metodología que el concursante propone seguir en el desarrollo de la prestación según las Prescripciones Técnicas.
- c) Relación nominal del personal que destinará para la ejecución de la prestación, con indicación de su cualificación o especialidad.

#### ANEXO VII. VARIANTES O MEJORAS.

- 1. Elementos:**
- 2. Condiciones:**
- 3. Repercusión económica:**

#### ANEXO VIII. CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMO DE VALORACIÓN.

**Propuesta técnica:** Ver Pliego Condiciones Técnicas

**Proposición económica:** Ver Pliego Condiciones Técnicas

## **ANEXO III**

### **PROPUESTA TÉCNICA**

#### **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**

##### **PRIMERA.- CONCEPTO Y REFERENCIAS NORMATIVAS.**

El presente pliego tiene por objeto la contratación del Servicio Ayuda a Domicilio en el municipio de Carcabuey, conforme en lo dispuesto en el presente pliego y en la Orden reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía (Orden de 15 de Noviembre de 2007 de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social), el Reglamento para la Gestión del Funcionamiento del Servicio de Ayuda a Domicilio del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, (aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 21 de Mayo de 2008), y en el Convenio Específico de Colaboración que en materia de Ayuda a Domicilio suscribió este Ayuntamiento con la Diputación Provincial de Córdoba el pasado día 23 de Diciembre de 2008.

##### **SEGUNDA.- DEFINICIÓN DEL SERVICIO.**

El Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación, realizada preferentemente en el domicilio, que proporciona -mediante personal cualificado y supervisado- un conjunto de actuaciones preventivas, formativas, rehabilitadoras y de atención a las personas y unidades de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual.

##### **TERCERA.- OBJETIVOS.**

A través del Servicio de Ayuda a Domicilio se pretenden conseguir los siguientes objetivos:

- a) Promover la autonomía personal en el medio habitual, atendiendo a las necesidades de las personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
- b) Prevenir y evitar el internamiento de personas que, con este servicio, puedan permanecer en su medio habitual.
- c) Apoyar a las unidades de convivencia con dificultades para afrontar las responsabilidades de la vida diaria.
- d) Favorecer el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.
- e) Promover la convivencia de la persona en su grupo de pertenencia y con su entorno comunitario.
- f) Favorecer la participación de las personas y de las unidades de convivencia en la vida de la comunidad.
- g) Atender situaciones coyunturales de crisis personal o convivencial.
- h) Servir como medida de desahogo familiar apoyando a las personas cuidadoras en su relación de cuidado y atención.

#### **CUARTA.- CARACTERISTICAS DEL SERVICIO.**

- a) Público: Su titularidad corresponde a las Administraciones Públicas de Andalucía.
- b) Polivalente: Cubre una amplia gama de necesidades de las personas o unidades de convivencia.
- c) Normalizador: Utiliza los cauces establecidos para la satisfacción de las necesidades.
- d) Domiciliario: Se realiza preferentemente en el domicilio de las personas.
- e) Global: Considera todos los aspectos o circunstancias que inciden en las necesidades de las personas o unidades de convivencia.
- f) Integrador: Facilita la relación de las personas y unidades de convivencia con su red social.
- g) Preventivo: Trata de evitar y detener situaciones de deterioro o internamientos innecesarios.
- h) Transitorio: Se mantiene hasta conseguir los objetivos de autonomía propuestos.
- i) Educativo: Favorece la adquisición y desarrollo de las capacidades y habilidades de la persona haciéndola agente de su propio cambio.
- j) Técnico: Se presta por un equipo interdisciplinar y cualificado a través de un proyecto de intervención social.

#### **QUINTA.- MODALIDADES DEL SERVICIO.**

1.- La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio comprende las siguientes actuaciones básicas:

- Actuaciones de carácter doméstico.
- Actuaciones de carácter personal.

2.- La prestación del Servicio se realizará, preferentemente, en días laborables de lunes a viernes y en jornada diurna.

3.- Se excluyen expresamente del Servicio las siguientes actuaciones:

- La atención a otros miembros de la unidad de convivencia que no hayan sido contemplados en la valoración, propuesta técnica y concesión del servicio.
- Las actuaciones de carácter sanitario y otras que requieran una cualificación profesional específica.

##### **A) Actuaciones de carácter doméstico.**

Son aquellas actividades y tareas que van dirigidas fundamental al cuidado del domicilio y sus enseres como apoyo a la autonomía personal y de la unidad de convivencia.

Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras, en las siguientes actividades:

a) Relacionadas con la alimentación:

- 1.<sup>a</sup> Preparación de alimentos en el domicilio.
- 2.<sup>a</sup> Servicio de comida a domicilio.
- 3.<sup>a</sup> Compra de alimentos con cargo a la persona usuaria.

b) Relacionados con el vestido:

- 1.<sup>a</sup> Lavado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
- 2.<sup>a</sup> Repaso y ordenación de ropa.
- 3.<sup>a</sup> Planchado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
- 4.<sup>a</sup> Compra de ropa, con cargo a la persona usuaria.

c) Relacionadas con el mantenimiento de la vivienda:

1.<sup>a</sup> Limpieza cotidiana y general de la vivienda, salvo casos específicos de necesidad en los que dicha tarea será determinada por el personal técnico responsable del servicio.

2.<sup>a</sup> Pequeñas reparaciones domésticas. En éstas quedarán englobadas aquellas tareas que la persona realizaría por sí misma en condiciones normales y que no son objeto de otras profesiones.

**B) Actuaciones de carácter personal.**

Son aquellas actividades y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias dirigidas a promover y mantener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas, tanto para el desenvolvimiento personal como de la unidad de convivencia, en el domicilio y en su relación con la comunidad.

Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras y sin perjuicio de incluir nuevos servicios del catálogo de prestaciones, en alguna o algunas de las siguientes actividades:

a) Relacionadas con la higiene personal:

1. Planificación y educación en hábitos de higiene.
2. Aseo e higiene personal.
3. Ayuda en el vestir.

b) Relacionadas con la alimentación:

1. Ayuda o dar de comer y beber.
2. Control de la alimentación y educación sobre hábitos alimenticios.

c) Relacionadas con la movilidad:

1. Ayuda para levantarse y acostarse.
2. Ayuda para realizar cambios posturales.
3. Apoyo para la movilidad dentro del hogar.

d) Relacionadas con cuidados especiales:

1. Apoyo en situaciones de incontinencia.
2. Orientación tempero-espacial.
3. Control de la administración del tratamiento médico en coordinación con los equipos de salud.
4. Servicio de vela.

e) De ayuda en la vida familiar y social:

1. Acompañamiento dentro y fuera del domicilio.
2. Apoyo a su organización doméstica.
3. Actividades de ocio dentro del domicilio.
4. Actividades dirigidas a fomentar la participación en su comunidad y en actividades de ocio y tiempo libre.
5. Ayuda a la adquisición y desarrollo de habilidades, capacidades y hábitos personales y de convivencia.

f) De carácter socio-sanitario y de integración.

Se dirigen a favorecer de forma complementaria las intervenciones que se realizan desde el ámbito de los Servicios Sociales en colaboración con el Sistema Público Sanitario.

g) De carácter socio-educativo.

Se fomentará la participación de los/as usuarios/as en actividades de lúdicas de carácter socio-educativo y socio-culturales.

h) Complementarias a las ayudas técnicas y adaptación del hogar.

Se concretan en actuaciones de carácter complementario a las ayudas técnicas y de adaptación del hogar otorgadas por la Comunidad Autónoma, que facilitan un mayor y mejor aprovechamiento de las mismas, contribuyendo al fomento de la autonomía personal o atención a los cuidadores por parte de los Servicios Sociales Comunitarios.

i) Complementaria a la prestación de Teleasistencia.

Se concretan en actuaciones previas y de carácter complementario a la prestación de Teleasistencia, por las que se facilita un mayor y mejor aprovechamiento de la Prestación reconocida por la Comunidad Autónoma, mediante apoyo técnico y formativo realizado por los Servicios Sociales Comunitarios.

## **SEXTA.- ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO.**

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en los municipios de la provincia con población < 20.000 habitantes se atribuye a la Diputación Provincial – a través de su Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba-, correspondiendo a la misma las funciones de coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación global del servicio.

Al Ayuntamiento de Carcabuey le corresponde la ejecución material, en calidad de entidad prestadora del servicio, de los casos de Ayuda a Domicilio que afecten a personas residentes en su municipio, en los términos y condiciones establecidos en las Resoluciones emitidas por el Instituto Provincial de Bienestar Social, de conformidad con lo previsto en los Convenios Específicos de Colaboración en materia de Ayuda a Domicilio firmados por ambas Entidades el pasado día 23 de Diciembre de 2008.

Corresponde a los Servicios Sociales Comunitarios del Instituto Provincial de Bienestar Social realizar la valoración y determinación de las actuaciones personales y domésticas contenidas en la Resolución de Ayuda a Domicilio derivada del Sistema de la Dependencia y de la Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios, así como la evaluación continuada de los cambios derivados de ella, revisión, modificación, suspensión o extinción de los mismos.

El Instituto Provincial comunicará al Ayuntamiento de Carcabuey las Ordenes de inicio del servicio, haciendo constar:

- Datos de identificación del usuario y domicilio.
- Fecha de Alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio derivado del Sistema de la Dependencia (SAD-D) ó bien Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios (SAD-PB).

- Número de Horas mensuales asignadas al servicio, con indicación de los días de atención semanal y horario.
- Objetivos del Servicio, modalidad de las prestaciones, definición de las actuaciones y tareas a realizar.
- Perfil profesional adecuada para la prestación del Servicio.
- Cualesquiera otras necesarias para la mejor prestación del Servicio.

### **SEPTIMA.- OBLIGACIONES BÁSICAS DEL ADJUDICATARIO.**

Serán obligaciones del adjudicatario el desarrollo normalizado del servicio conforme a las instrucciones del Ayuntamiento y de los Servicios Sociales Comunitarios del Instituto Provincial de Bienestar Social, y en atención a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, y en la normativa de desarrollo de la Comunidad Autónoma en materia de Ayuda a Domicilio, contenida en la Orden de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social, de fecha 15 de Noviembre de 2007, o cualquier otra que modifique o desarrolle la materia.

Y en especial, la empresa adjudicataria deberá:

- a) Disponer de las acreditaciones otorgadas por la Comunidad Autónoma Andaluza para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio conforme al régimen y requisitos funcionales y de personal establecidos en los artículos 16 y 17 de la Orden de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de la Junta de Andalucía de fecha 15 de Noviembre de 2007.
- b) Proveer a los Auxiliares de Ayuda a Domicilio de la cualificación y formación profesional adecuada a fin de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Orden de 15 de Noviembre de 2007 antes mencionada, o normativa de desarrollo (Orden de 22 de Septiembre de 2008, o cualquiera posterior que la desarrolle o derogue.) Disponiendo, al menos, la impartición a todos los Auxiliares de un curso de formación -de duración superior a 20 horas- relativo a actividades formativas y de reciclaje en materia de prevención de la salud, ayudas técnicas, nuevas tecnologías, o especialización de los auxiliares.
- c) Disponer de los medios personales suficientes para satisfacer adecuadamente las exigencias del contrato, así como las ayudas técnicas necesarias para la eficaz prestación del servicio adaptadas a las necesidades de la persona dependiente.
- d) Garantizar que los Auxiliares de Ayuda a Domicilio, en el ejercicio de su labor profesional vayan debidamente identificados, uniformados, dotados del material desechable necesario y equipados de los medios de protección señalados en la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Serán de cuenta de la Entidad adjudicataria las herramientas, productos de limpieza homologados y aseo personal necesarios para el correcto desarrollo de las prestaciones de carácter personal y doméstico.
- e) La Entidad adjudicataria habrá de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/199, de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal, y en especial a las obligaciones contenidas en sus artículos 9 y 12; así como a velar por el cumplimiento inexcusable de sus trabajadores en relación al secreto profesional.

f) La entidad adjudicataria se compromete a incrementar los medios personales, materiales y técnicos, en caso de ampliación del número de usuarios y horas del servicio durante la vigencia del contrato, asumiendo los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal; debiendo disponer de personal suficiente, en forma de retenes, a fin cubrir las bajas sobrevenidas y evitando retrasos en los servicios por demoras o aumentos del servicio.

g) Dar cumplimiento a los órdenes de inicio del servicio en el plazo máximo de cuatro días naturales contados desde el siguiente a la recepción de la notificación (por vía telemática) de la asignación del servicio.

h) En caso de extrema y urgente necesidad, recogidos en el artículo 10. c) del Reglamento Provincial para la Gestión del Funcionamiento del Servicio, el servicio habrá de prestarse, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas. Las situaciones de emergencia, salvo pacto en contrario, no podrán exceder del 10% de los servicios programados al mes.

**i) La entidad adjudicataria adscribirá a cada usuario un Auxiliar de Ayuda a Domicilio, procurando los mínimos cambios en la prestación del servicio, con el fin de evitar desajustes y desorientaciones en la intimidad familiar. En caso de la que entidad lo precisase, lo comunicará de forma expresa y razonada la motivación del cambio, y su incidencia en la calidad del servicio del servicio.**

j) La empresa adjudicataria deberá designar un técnico responsable de la coordinación del servicio, con el que se entenderán las comunicaciones (en lo posible, mayoritariamente telemáticas), las reuniones de Seguimiento, Evaluación y Coordinación por parte del Ayuntamiento y de los Servicios Sociales Comunitarios.

k) Suministrar los Partes Semanales de Tareas suscritos por los beneficiarios del Servicio, así como una Ficha de Seguimiento Mensual (preferentemente en soporte telemático), donde se constate la marcha y desarrollo del servicio, con indicación de las incidencias y –en su caso- propuestas de la empresa en relación al servicio prestado al usuario. Ambos documentos habrán de elevarse a las reuniones de seguimiento y coordinación, al objeto de emitir informe previo a la facturación mensual del servicio.

1. Cumplir las siguientes especificaciones en cuanto a la jornada de los Auxiliares de Ayuda a Domicilio:

- El servicio de Ayuda a Domicilio se prestará todos los días laborables del año de lunes a viernes de 7.00 a 22.00 horas, y los sábados de 7.00 a 14 horas.
- Excepcionalmente podrá prescribirse el servicio en horario nocturno, sábados tarde, festivos o domingos, por causas graves justificadas, en un porcentaje de horas, inferior al 3% del total del contrato.
- El personal auxiliar realizará las tareas de carácter personal en la primera franja horaria de la mañana -prioritariamente a los usuarios de atención especial- y en horario de 8 a 11 horas (salvo acuerdo o autorización en contrario)
- El horario prescrito al beneficiario será cumplido en su totalidad, no contabilizándose en el mismo los traslados del personal a sus domicilios.

- Las vacaciones y situaciones de baja laboral de los Auxiliares será sustituido en su totalidad, no afectando tal circunstancia a la prestación del servicio.
  - Los Auxiliares de Ayuda a Domicilio dispondrán, al menos, de una hora mensual para tareas de seguimiento y coordinación con el responsable de Coordinación de la Entidad y/o con los Servicios Sociales Comunitarios. Dicha hora computará como hora de trabajo.
- m) La entidad adjudicataria quedará obligada a cumplir las normas sobre adscripción y subrogación del personal preexistentes, regulado en el Capítulo XII del Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo del a promoción de la Autonomía personal, respecto de los Auxiliares de Ayuda a Domicilio que vinieren prestando el servicio en el Ayuntamiento de Carcabuey según, Anexo relativo a la “Plantilla actual de Auxiliares del servicio”.
- n) Disponer de una póliza de responsabilidad civil que cubra las responsabilidades que pudieran derivarse de sus actuaciones, en cuantía mínima al 10% de la adjudicación del contrato.
- o) En caso de huelga de los trabajadores de la adjudicataria, la entidad deberá garantizar los servicios mínimos dirigidos a cubrir las necesidades básicas de los usuarios, y en especial de las atenciones de carácter personal de las personas Dependientes en sus Grados III, Nivel 2 y 1, y Grado II, Nivel 2.

#### **OCTAVA.- DURACIÓN DEL SERVICIO.**

El servicio tendrá duración hasta la finalización del año natural, hasta el próximo 31 de Diciembre de 2009, fecha en la que habrá de finalizar la vigencia temporal del Convenio de Colaboración en materia de Ayuda a Domicilio suscrito entre el Ayuntamiento de Carcabuey y el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba. No obstante podrá prorrogarse por períodos anuales hasta un máximo de cuatro años.

#### **NOVENA.- HORARIO DEL SERVICIO.**

- 1.- El servicio de Ayuda a Domicilio se prestará todos los días laborables del año de lunes a viernes de 7.00 a 22.00 horas, y los sábados de 7.00 a 14 horas.
- 2.- Excepcionalmente podrá prescribirse el servicio en horario nocturno, sábados tarde, festivos o domingos, por causas graves justificadas, en un porcentaje de horas, inferior al 3% del total del contrato.

#### **DECIMA.- PRECIO MAXIMO DE LICITACION.**

El precio unitario hora máximo de licitación se fija en **11,50 €/Hora (IVA incluido)**.

Para el período de licitación se estima una consignación presupuestaria de 90.000,00 €/Anuales.

En caso de prórroga, el precio unitario se revisará por períodos anuales y se elevará en la proporción marcada en el Convenio de Colaboración que en materia de Ayuda a Domicilio habrá de suscribirse con el Instituto Provincial de



Bienestar Social de Córdoba para el período anual 1 de Enero a 31 de Diciembre de cada año.

#### **UNDECIMA.- FORMA DE PAGO.**

El abono a la entidad adjudicataria de las obligaciones derivadas del presente contrato se realizará por mensualidades vencidas, mediante la presentación de la correspondiente factura de servicios prestados, la cual se acompañará del informe mensual elaborado por la adjudicataria y conformado por los Servicios Sociales Comunitarios.

#### **DUODECIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

Los criterios que serán determinantes para la selección de la oferta:

**1º.- MEMORIA DE ACTUACIONES.** Relativo al Servicio de Ayuda a Domicilio propuesto, hasta un máximo de 45 Puntos, en el que se valorará la metodología para el desarrollo y ejecución del Servicio, así como la adecuación del mismo al contexto socio-demográfico del municipio.

El proyecto habrá de contener:

a) Memoria sobre la Organización del Servicio que se pretende implantar en el municipio.

b) Personal Técnico y Auxiliar del que dispone la Entidad para la realización del servicio en el que se especificará:

- Titulación Académica.

- Formación Profesional habilitante para la prestación del servicio.

- Plan de Formación de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, y calendario, en caso de acogerse a lo dispuesto en la Orden de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de la Junta de Andalucía de fecha 22 de Septiembre de 2008.

c) Medios materiales y técnicos de los que dispone la Entidad para la realización del servicio.

d) Estructura organizativa y capacitación.

e) Conocimiento de la realidad del Servicio de Ayuda a Domicilio del municipio.

f) Experiencias empresariales previas en la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio.

**2º.- PROPUESTA DE MEJORA ECONOMICA DEL PRECIO HORA:** Máximo 5 puntos.

Mejora del Precio Hora de licitado fijado en 11,50 €/hora, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$P = V.\text{Max}^2 - V.\text{max} * \frac{(\text{B.max}^3 - \text{B.oferta}^4)}{\text{B.Max}}$$

P= Puntuación de la oferta, con un máximo de 2 décimas.

V.Max: Puntuación máxima que se puede otorgar según pliego.

B.Max: la baja en % máxima que ha habido de todos los licitadores admitidos.

B. Oferta: la baja en % que ha presentado el licitador que se puntúa.

**3°.- PROPUESTAS DE MEJORAS**, detallando su alcance y costes; máximo 25 puntos.

**A) Servicios complementarios** a la prestación objeto del contrato sin que supongan un coste añadido al precio y que incidan en :

- Los usuarios del servicio de manera individual: alimentación, lavandería, costura, peluquería, podología, masajes, etc, etc. ( 5 puntos)
- Los usuarios del servicio de manera colectiva: fomento habilidades, capacidades y hábitos sociales y de convivencia; participación en actividades de ocio que fomenten su integración social. ( 5 puntos)
- Domicilio: Limpiezas a fondo; mudas de temporada; pequeñas reparaciones eléctricas, pintura, etc., ( 5 puntos)
- Horario: Extensión del horario ordinario a domingos (mañana) o festivos (mañana), etc. ( 5 puntos)

**B) Utilización de sistemas informáticos y Tecnologías de la Información y el Conocimiento TIC** que permitan una mejora del servicio, así como un mejor seguimiento y evaluación continua de los mismos. ( 5 puntos) .

**4°.- PLANES DE PERFECCIONAMIENTO Y RECICLAJE** del personal Auxiliar. (Máximo 10 puntos. )

Existencia de Planes de Formación continua y perfeccionamiento del personal de manera planificada a lo largo del ejercicio y que incidan en la mejora de los conocimientos profesionales de los Auxiliares de Ayuda a Domicilio en relación al servicio prestado, la obtención de conocimientos informáticos que permitan la utilización de programas de seguimiento y control, el aprendizaje de técnicas de solución de conflictos, técnicas de tratamiento y prevención burn-out, etc, etc.

**5°.- UBICACIÓN DEL CENTRO OPERATIVO DE LA EMPRESA EN EL MUNICIPIO.**

(Hasta 5 puntos).

Por la ubicación del centro operativo de la empresa en el municipio, de forma que facilite las labores de coordinación y seguimiento.

**6°.- COMPROMISO POR LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO.**

Por la contratación en sus plantillas de personal de larga duración (Máximo 10 puntos).:

- Por contrato laboral indefinido acreditado anterior a la licitación: 1 punto, hasta un máximo de 2 puntos.
- Por contrato laboral, debidamente acreditado, de duración ininterrumpida superior a 2 años: 4 puntos, hasta un máximo de 8 puntos.
- Por contrato laboral, debidamente acreditado, de duración ininterrumpida superior a 6 meses: 2 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.

